ANEXO Nro. 6
MINUTA DEL CONTRATO

POLICÍA NACIONAL

DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICOS PN DIBIE N° 08-7-XXXX-26 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA POLICÍA NACIONAL NIT. No. 830.042.321-0 Y CXXXXXXX NIT: XXXXXXXXXXXX CUYO OBJETO ES LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, CON ASIGNACIÓN DE RETIRO Y PENSIONADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.

Entre los suscritos, de una parte la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, quien actúa a través de su representante legal o su delegado, y por la otra, el **CONTRATISTA**, debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, hemos convenido celebrar el presente contrato, previos los siguientes considerandos: **a)** Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 **b)** Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. **c)** Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de ***LICITACIÓN PÚBLICA PN DIBIE LI 048 2026.*** Articulo 30 ley 80 de 1993 y el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015. **d)** Que la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA-POLICÍA NACIONAL cuenta con delegación para la realización del presente proceso de contratación de acuerdo con la resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026. **e)** Que la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL-POLICIA NACIONAL designará un interventor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de enero de 2018 de la Policía Nacional. **f)** Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: ***PRIMERA. OBJETO*****:** El objeto del presente contrato es el que se indica el Anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. ***SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO*****:** El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL, en consecuencia, el **CONTRATISTA** se compromete para con la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL a cumplir con el objeto requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. ***TERCERA. VALOR*****:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 “D ATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. ***CUARTA. FORMA DE PAGO*****: LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA - POLICÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. **PARÁGRAFO. - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”, a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. ***QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL*****:** El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. ***SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN*****:** El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO***”. SÉPTIMA. VIGENCIA*****:** La Vigencia del presente contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 “DATOS DEL CONTRATO”. ***OCTAVA.***

LUGAR DE ENTREGA*:** El sitio en el cual se desarrollará la entrega del bien o servicio objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***NOVENA. FORMA DE EJCUCIÓN DEL CONTRATO: El presente se ejecutará tal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO" ***DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATISTA*:** En general, son derechos del **CONTRATISTA**: **1.)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2.)** Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. **3.)** Obtener la colaboración necesaria de la Dirección Bienestar Social Policía Nacional para el adecuado desarrollo del contrato. ***DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA** El presente se ejecutará tal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***DECIMA SEGUNDA. DERECHOS DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL*:** Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. ***DECIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICIA NACIONAL*:** El presente se ejecutará tal como se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". ***– DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA*:** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA,** éste deberá constituir y presentar a favor de la ***DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL***, uno cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por el veinte por ciento (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y seis (6) meses más calendario más **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** por el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES** por el 5% del valor del contrato, vigente por un término igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL:** cuatrocientos (400) SMMLV, vigente por un término igual a la vigencia del contrato. **PARÁGRAFO: En caso de constituirse póliza, en la misma deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión**. **Así mismo, se indicará que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador. En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. (Las vigencias inician a partir de la fecha de expedición de la póliza). *DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD*:** El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. *CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA podrá imponer, con el fin de conminarlo a su cumplimiento, las siguientes multas: a) Por mora o incumplimiento parcial: el cero punto cinco por ciento (0,5 %) del valor de la obligación dejada de cumplir o entregar, por cada día calendario de retraso, hasta por un término máximo de quince (15) días calendario. b) Por retraso en la constitución de la garantía única: el cero punto dos por ciento (0,2 %) del valor total del contrato, por cada día calendario de retraso, hasta por un término máximo de diez (10) días calendario.* **C) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL**. No obstante, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO. - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, o acudir a la jurisdicción coactiva. ***DECIMA SEPTIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA*:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución

del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONA** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. ***DECIMA OCTAVA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES*****:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. ***DÉCIMA NOVENA. MONEDA DEL CONTRATO:*** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. ***VIGÉSIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS*****: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA - POLICÍA NACIONAL** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. ***VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES*****: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley. ***VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL*****:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. ***VIGÉSIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS*****:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA CUARTA.*** **PERFECCIONAMIENTO, Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y el registro presupuestal. Para la ejecución la aprobación de la Garantía Única por parte de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL y acta de inicio suscrita por el contratista y la interventoría**. EL CONTRATISTA, se obliga a constituir la garantía única. Las sanciones que ocasionen su no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA–POLICÍA NACIONAL** dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA** ***VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS*****:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Pliego de condiciones. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL - POLICÍA NACIONAL **3).** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. ***VIGÉSIMA SEXTA. IMPUESTOS*****: El CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. ***VIGÉSIMA SEPTIMA. LIQUIDACIÓN*****:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. ***VIGÉSIMA OCTAVA. VEEDURÍAS CIUDADANAS*****:** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. ***VIGÉSIMA NOVENA. RÉGIMEN LEGAL*****:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICIA NACIONAL que apliquen. **TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Bogotá, D.C., el _____

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Director de Bienestar Social y Familia

CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxx
Cedula de Ciudadania No. xxxxxxxx de xxxxxxxx
Representante Legal de la xxxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
Teléfono:518 5995 ext.: 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO No. 1

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATO	**No. 08-5-160XX-26**

CONTRATANTE	DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA NIT: 830.042.321-0
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	Coronel **XXXXXXXXXXXXX**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	XXXXXXXXXXX
CARGO	Director de Bienestar Social
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	Resolución No. XXXXX del XXXX de XXXXXXXXXX
RESOLUCION DE DELEGACION	Resolución Nro.
CONTRATISTA	**NOMBRE: XXXXXXXX** **NIT: XXXXXXX** **REPRESENTANTE LEGAL: XXXXXX** **DOC. IDENTIDAD**: C.C. No. XXXXXXX de XXXXXX **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Montería **DIRECCIÓN COMERCIAL:** XXXXXX **CELULAR:** XXXXXXXXXX **E-MAIL:** XXXXXXXXXX
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso LICITACIÓN PÚBLICA PN DIBIE LI 048 2026
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Administrador del Centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social y Familia, quien haga sus veces o el cargo que con posterioridad designe la ordenación del gasto de la Entidad, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato e informará a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional cualquier anomalía que se presente con la ejecución del mismo de acuerdo con las funciones designadas en la Resolución No. 00090 del 15/01/2018, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014 *"Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional"*, emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 12/07/2011 . El supervisor deberá realizar seguimiento continuo a las condiciones estipulas en el contrato, verificando las posibles novedades con el mismo, para lo cual deberá informar de manera inmediata al ordenador del gasto, procediendo alimentar posteriormente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II de Colombia Compra Eficiente, los informes de supervisión así como la publicación en el MCT y verificación de facturas electrónicas de la prestación de servicio descritas en el presente estudio previo, tal como se establece en la Guía de Gestión Contractual del SECOP II, lo cual es una función de los supervisores, verificando la ejecución contractual tanto física como digitalmente, también proyectará el plan de pagos correspondiente para que el futuro contratista pueda cargar en la plataforma la facturación en el desarrollo de la ejecución contractual. Además, deberá presentar con debida antelación a la Jefatura del Área Logística y Financiera a más tardar los cinco (5) días de cada mes los costos proyectados a pagar dentro del siguiente mes con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones por medio del PAC. El supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad y de inclusión de personas con discapacidad durante la ejecución contractual, dejando evidencia en los informes mensuales, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 0287 de 2026.
CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL UNIFORMADO Y NO UNIFORMADO DE LA POLICÍA NACIONAL FALLECIDO EN SERVICIO ACTIVO, CON ASIGNACION DE RETIRO Y PENSIONADOS DE LA POLICIA NACIONAL.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR

El valor total estimado del presente proceso de contratación será de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (5.469.053.769,87) M/CTE EXCLUIDO DE IVA** Moneda Legal Colombiana, incluido impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, discriminado de la siguiente manera:

El valor total estimado para la vigencia 2026: será la suma de **DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS ($201.493.769,87) M/CTE EXCLUIDO DE IVA,** incluido tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, discriminados así:

PAQUETE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA 2026 EXCLUIDO IVA
1	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	1	$ 10.287.298,78	$ 10.287.298,78
2	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	1	$ 9.934.748,78	$ 9.934.748,78
3	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	1	$ 6.253.478,71	$ 6.253.478,71
4	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	1	$ 6.118.445,37	$ 6.118.445,37
5	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL(Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	10	1	$ 4.083.749,02	$ 4.083.749,02
6	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	10	1	$ 3.883.749,02	$ 3.883.749,02
7	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"	10	1	$ 3.883.749,02	$ 3.883.749,02
8	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL	10	1		

			PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de la Resolución No 02551 del 10/06/2015, "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".			$ 3.683.749,02	$ 3.683.749,02
VALOR TOTAL OFICIAL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA VIGENCIA 2026							**$ 201.493.769,87**

El valor total estimado para la vigencia 2027: será la suma de **CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS ($5.267.560.000,00) M/CTE EXCLUIDO DE IVA,** incluido tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás gravámenes, discriminados así:

PAQUETE	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	REC	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO EXCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO VIGENCIA 2027 EXCLUIDO IVA
1	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	1	$ 10.287.298,78	$ 10.287.298,78
2	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL - Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado.	10	1	$ 9.934.748,78	$ 9.934.748,78
3	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	1	$ 6.253.478,71	$ 6.253.478,71
4	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).	10	1	$ 6.118.445,37	$ 6.118.445,37
5	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL(Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	10	1	$ 4.083.749,02	$ 4.083.749,02
6	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).	10	1	$ 3.883.749,02	$ 3.883.749,02
7	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de	10	1	$ 3.883.749,02	$ 3.883.749,02

			Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"				
8	02-02-02-009-007-03	L1CEREL	PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de la Resolución No 02551 del 10/06/2015, "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones".	10	1	$ 3.683.749,02	$ 3.683.749,02
VALOR TOTAL OFICIAL PRESUPUESTO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA VIGENCIA 2027							**$5.267.560.000,00**

El valor estimado para la presente contratación se encuentra excluido de IVA de acuerdo con lo preceptuado en el estatuto tributario que establece:

"ARTÍCULO 476. SERVICIOS EXCLUIDOS DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS -IVA-. *<Artículo modificado por el artículo 11 de la Ley 2010 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*
19. Los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos."

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO

La Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, realizara el pago en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

Se realizarán pagos parciales contraprestación del servicio, anexando los siguientes documentos:

- ✓ Factura de venta y/o documento equivalente para los no obligados a facturar, los servicios prestados con el lleno de los requisitos y la normatividad vigente.
- ✓ Anexo a la factura con el detallado del servicio prestado a cada fallecido, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato.
- ✓ Copia de las planillas y certificación de pago de seguridad social y parafiscalidad vigente al momento del trámite, suscrita por el representante legal o revisor fiscal en el cual manifieste que se encuentra a paz y salvo con las obligaciones de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- ✓ Constancia del recibido a satisfacción del servicio (expedida por el supervisor del contrato).
- ✓ Entrega de la copia del "Registro Civil de Defunción" por parte del contratista.
- ✓ Documento de verificación de vinculación del fallecido en los sistemas de información de la Policía Nacional de Colombia (SIATH, TEGEN, CASUR, BIENESTAR EN LINEA, ENTRE OTROS), en el que acredite el derecho al servicio funerario (actividad realizada por el supervisor del contrato).
- ✓ Informe de cumplimiento a las especificaciones técnicas del contrato (elaborado por el contratista).
- ✓ Demás documentos requeridos por la Dirección de Bienestar Social y Familia para el procedimiento de pagos a terceros; de conformidad con lo establecido en el numeral 11 del artículo 879 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario modificado por la Ley 1430 de 2010 y los Lineamientos para Gestión de Tesorería de la Policía Nacional mediante guía 1AR-GU-0001 del 11/04/2022 o aquellas que la modifiquen.

	Pagos que se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario, una vez el contratista entregue los documentos indicados el numeral anterior; el supervisor expida la constancia del recibido a satisfacción; la factura, notas débito y/o notas crédito se encuentren en estado aceptada en el sistema SIIF y demás documentos necesarios para trámite de pago, previa asignación de derecho a turno de conformidad con el artículo 19 de la ley 1150 de 2007 y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC) de la Dirección del Tesoro Nacional. **Nota 1:** Cuando por orden de autoridad competente, el "Registro Civil de Defunción" no sea expedido dentro del mes de servicio, el contratista informara al supervisor del contrato de la situación presentada, con el fin de programar el pago una vez se cuente con el documento. **Nota 2:** Cuando el contratista este obligado a facturar deberá ser electrónicamente, dando cumplimientos a los lineamientos y parámetros contemplados en la Resolución No. 165 del 01 de noviembre de 2023 expedida por la DIAN "*Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación"*, debiendo realizar las gestiones que correspondan para la aceptación de la factura, notas débito y/o notas crédito en el sistema SIIF Nación. En el documento de cobro deberá contener dentro de las observaciones las siguientes especificaciones: numeral (#), signo pesos ($), código de identificación de la unidad (16-01-01-L1), datos del proceso contractual (número del contrato), correo del supervisor: (correo institucional del supervisor), numeral (#), signo pesos ($), separado por punto y coma. Como ejemplo **#$16-01-01-L1;08-5-16000-26;pedro.perez@correo.policia.gov.co#$** (información que le entregará el supervisor del contrato al contratista), donde el contratista enviará la (factura, notas débito y/o notas crédito) al buzón único electrónico, siifnación.facturaelectronica@minhacienda.gov.co junto con el archivo XML y el PDF comprimido para su aceptación. Una vez sea enviada la factura por el contratista al correo del SIIF NACION, el supervisor la aprobará de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Circular Externa 042 del 26/12/2023 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante la cual se implementa el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN". **Nota 3:** El contratista publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Registro Único Tributario - RUT (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Registro de Información Tributaria - RIT para contribuyentes inscritos en la ciudad de Bogotá o documento que lo acredite como contribuyente en otra ciudad (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Certificación bancaria relaciona en el contrato (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Resolución de facturación vigente expedida por la DIAN (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Publicar la factura de venta aprobada por la DIAN. (en el plan de pagos). **Nota 4:** El supervisor del contrato publicará en la plataforma SECOP II, en la sección siete (7) ejecución del contrato los siguientes documentos: ✓ Informe de supervisión del mes anterior (en documentos de ejecución del contrato). ✓ Comunicación oficial de nombramiento como supervisor del contrato (en documentos de ejecución del contrato).

<table>
<tr><td></td><td>✓ Crear el plan de pagos.
Nota 5: Si los documentos en referencia son devueltos por la Dirección de Bienestar Social y Familia por inconsistencias, como la falta de información, mal diligenciamiento de estos, o por la no aceptación en el sistema SIIF de la factura, notas débito y/o notas crédito, se anulará el derecho a turno asignado. Por lo tanto, una vez sean subsanadas las observaciones se programará el trámite para pago dentro de los sesenta (60) días calendario previa asignación de derecho a turno y disponibilidad de Plan Anual de Caja (PAC).

Los pagos se harán a la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE BENEFICIARIO:
NIT:
CUENTA No
TIPO DE CUENTA:
ENTIDAD FINANCIERA:</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA QUINTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro. xxx del xxxx Expedido por el jefe Grupo Financiero y Presupuesto de la Dirección de Bienestar Social y Familia</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución será hasta el 30 de junio de 2027 discriminado de la siguiente manera:

Para los recursos de la vigencia 2026 - ($201.493.769,87)

A partir de la aprobación de la garantía única con acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar presupuesto lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato (suscripción del contrato entre las partes, expedición del registro presupuestal de compromiso).

Para los recursos de la vigencia 2027 – (5.267.560,000,00)

Previa aprobación cupo vigencias futuras registro presupuestal de compromiso y hasta el 30 de junio de 2027 o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>Los servicios descritos en el presente estudio previo, deberán prestarse en todo el territorio nacional colombiano o en determinados eventos en el territorio de otro estado, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el Supervisor del contrato designado por la ordenación del gasto de la Entidad, de la siguiente manera; así:

<table>
<tr><th>No</th><th>PUNTO DE SERVICIO</th><th>DIRECCIÓN</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Todo el territorio Nacional de Colombia.</td><td>A nivel Nacional</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Fuera de Colombia si es el caso.</td><td>A nivel Internacional</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO</td><td>El contrato que se derive del presente estudio previo se ejecutará de forma constante y permanente durante la vigencia del mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas definidas en el Anexo No. 2, en coordinación con el supervisor del contrato designado por la ordenación del gasto de la Entidad, de acuerdo a las necesidades del servicio funerario, en forma total, donde se certificará por medio del recibo a satisfacción previamente firmado y elaboración del informe de seguimiento del contrato durante la ejecución.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DECIMA PRIMERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>1. Cumplir con el objeto contractual.</td></tr>
</table>

	2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. 3. Responder en los plazos que la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. 4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1828 del 27 de agosto de 2013, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 5. Constituir en debida forma la Garantía Única y aportarla por el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. 8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato. 9. Restituir a la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA– POLICÍA NACIONAL** los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado. 10. Cumplir con lo establecido en los artículos 7° y subsiguientes de la Ley 1480 del 12 de octubre de 2011 "*Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones*". 11. Cumplir con todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente que aplica a su actividad económica, bienes y servicios ofrecidos en las instalaciones donde se dé cumplimiento al objeto y alcance del contrato a nivel nacional (ciudades, distritos, municipios y corregimientos, así como en el caso de repatriación de personas fallecidos). Cualquier infracción ambiental o sanitaria por omisión de los soportes, documentos y demás que se requieran para el trámite de los permisos y autorizaciones ambientales y sanitarios que sean necesarias adelantar antes del inicio o durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato; será asumida como responsabilidad exclusiva del Contratista en todos sus alcances (administrativo, fiscal y penal), de lo cual, asumirá los costos que se impongan o deriven de las mismas. Esta obligación es directa responsabilidad del Contratista, respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que adelante con otras funerarias o empresas para cumplir con la cobertura y exigencia del objeto contractual. 12. El contratista está obligado a presentar la factura electrónica validada

	previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los servicios funerarios, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05/03/2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05/05/2020, los primeros cinco (05) días de cada mes, de acuerdo a las solicitudes enviadas con anterioridad por parte del supervisor designado para el contrato. De igual manera cumplir con lo establecido en la circular externa No. 016 del 09/03/2021 del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF NACION expedido por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público, relacionado con el proceso de recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito por medio de la plataforma Olimpia. 13. El contratista está obligado a prestar el servicio funerario en todo el territorio nacional o internacional, para lo cual se requiere de la disponibilidad de instalaciones adecuadas para el desarrollo contractual y/o donde se requiera la prestación del servicio, en coordinación con el supervisor que designe el ordenador del gasto de la **DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA – POLICÍA NACIONAL.** 14. Cumplir con lo señalado en el Capítulo 6, del Decreto 1072 de 2015 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión y del decreto 052 del 2017. 15. Disponer del personal y de los elementos necesarios para dar cumplimiento al objeto contractual. 16. El contratista se compromete a dar cumplimiento a la GUÍA de compras públicas socialmente responsables, emitida por Colombia Compra Eficiente (GCPSS-02). 17. El contratista se compromete a cumplir a cabalidad lo referente a Derechos Humanos. 18. Llevar control de los servicios prestados con ejecución al presupuesto del contrato, a fin que coordine con el supervisor del mismo, evitando excederse en valores. 19. Cumplir con la normatividad legal vigente en lo que respecta al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos dentro en el Decreto 1072 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, así como las diferentes asociadas al presente objeto del contrato, teniendo en cuenta la identificación del peligro priorizado. 20. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 21. Garantizar condiciones de accesibilidad en todos los puntos de prestación del servicio, brindar atención preferencial a personas con discapacidad, aplicar ajustes razonables cuando se requiera, capacitar al personal en atención inclusiva y no generar barreras de acceso al servicio para personas con discapacidad conforme al decreto 0287 de 2026.

	22. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la vinculación de personas con discapacidad, siempre que estas cumplan con los perfiles, competencias y requisitos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas. El contratista deberá dar cumplimiento durante la ejecución contractual a la condición especial de ejecución en favor de las personas con discapacidad establecida en el Anexo No. 2 – Especificaciones Técnicas, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 287 de 2026 Para efectos de su verificación, el contratista deberá informar al supervisor si durante el periodo correspondiente fue necesario conformar, ampliar o vincular personal al equipo de trabajo. Cuando se haya requerido la vinculación de personal, el contratista deberá acreditar la aplicación de la priorización de personas naturales con discapacidad y aportar los soportes correspondientes. Cuando no se haya requerido conformar, ampliar o vincular nuevo personal al equipo de trabajo, el contratista deberá dejar constancia de dicha circunstancia, sin que ello constituya incumplimiento de la condición especial de ejecución. En los casos en que, habiéndose requerido vincular personal, no haya sido posible materializar la priorización prevista en la norma, el contratista deberá justificar dicha situación y aportar los soportes correspondientes. 23. Determinación de CLÁUSULA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA se obliga, durante la ejecución, liquidación y cierre del contrato, a actuar con sujeción a los principios de legalidad, transparencia, integridad, moralidad y buena fe, y a abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, dádivas, beneficios, pagos, comisiones o cualquier ventaja indebida que tenga por objeto influir en las decisiones relacionadas con la ejecución del contrato, así como de realizar cualquier conducta constitutiva de corrupción, soborno, fraude, colusión, tráfico de influencias o conflicto de intereses. Así mismo, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones legales y las políticas estatales en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo, antisoborno y antifraude, y a informar oportunamente a la Entidad cualquier hecho o circunstancia que pueda constituir una conducta irregular relacionada con la ejecución contractual. El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula dará lugar a las consecuencias contractuales y legales correspondientes, con observancia del debido proceso y del derecho de defensa y contradicción. 24. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá promover la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, de forma inmediata a la suscripción del contrato y durante su ejecución.
CLÁUSULA DECIMA TERCERA – OBLIGACIONES DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL	**1.** Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado. **2.** Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien la **POLICÍA NACIONAL** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA**. **3.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **4.** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **5.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno a la POLICÍA NACIONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento**.**

	6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **7.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **8.** Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual. **9.** Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales. **10.** Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
CLÁUSULA DECIMA NOVENA- MONEDA DEL CONTRATO	Pesos colombianos

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Director de Bienestar Social y Familia

CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxx
Cedula de Ciudadania No. xxxxxxxx de xxxxxxxx
Representante Legal de la xxxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxxxxxx

Calle 44 50 – 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

ANEXO Nro. 2
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMA
REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

APLICA PARA EL PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1212, 1213 de 1990, Decreto 1091 de 1995), Decreto 668 del 30 de abril de 2022 Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado)				
ITEM	**SERVICIO**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**

1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos modelo 2022 o superior, adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá garantizar cobertura nacional e internacional durante toda la ejecución contractual. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro con el cuerpo del fallecido, dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979 en su Artículo 529, "*Por la cu* *se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: • Causa de la muerte, debidamente certificada. • Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. • Duración del traslado, máximo 24 horas. • Medios de transporte del cadáver, y condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria. Nota: El Contratista se encargará de realizar el traslado seguro del cofre o féretro al descargarlo de los vehículos, en salas de velación y destinos finales. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "*Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban*"; Resolución No. 40595 de 2022 "*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
2	**TANATOPRAXIA**	El **proponente** debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia, el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución No 5194 de 2010 *"Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"* emanada del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del contratista la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		

3	**TANATOESTÉTICA**	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	**COFRE, ATAÚD O FÉRETRO**	Cofres, ataúdes o féretros de lujo gama alta y/o media tapa con acrílico - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas: • Medidas: Largo: Entre 190 a 213 centímetros. • Ancho: Entre 55 a 90 centímetros. • Alto: Entre 45 a 60 centímetros. • Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. • Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. • Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. • Colores en acabado semi - mate. • Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, ACRÍLICO (burbuja) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. • Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido impuestos no debe superar, para el personal uniformado hasta dos (2) S.M.L.M.V', cumpliendo con lo establecido en el artículo 21 de la Resolución No 02551 del 10/06/2015, , *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA O SUPER EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Si por algún motivo, se presentan desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 5194 de 2010 *"Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres"* emanada por el Ministerio de la Protección Social. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022, *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"* y a la Resolución No 40595 de 2022, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño*, *implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: • Fabricada en lona impermeable 100% lavable. • Color blanco. • Ancho: 65 a 70 centímetros. • Largo: 2,00 a 2,20 metros. • Espesor: 200 micras o más. • Seis (06) agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. • Resistente para soportar 200 kilos o más. • Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. • La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. • Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuos peligrosos, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación o cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del contrato.		

8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias, los cuales deberán incluir áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: • **VELACIÓN EN FUNERARIA** (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación, sin costo adicional.. • **VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS** El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios para la prestación del servicio). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • **VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL** (Bogotá) El futuro contratista designará una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución No 02551 de 10/06/2015 *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. Nota: en caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, el contratista podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Deberá proveer (tintos, aromáticas, agua natural), en los casos donde el centro religioso tenga contratada servicio de cafetería y esté vigente, el contratista deberá cancelar las bebidas en la cafetería que tenga contrato por cada servicio, sin costo adicional.. • **VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD)** El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No. 028 del 23/12/2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional. El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación, sin costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la		

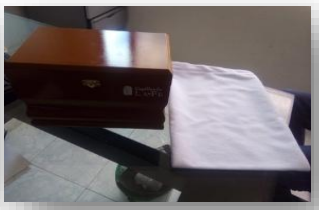
		Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. **LIBRO PARA REGISTRO DE FIRMAS** **CANTIDAD UNO (01)**  Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). **LIBRO DE ORACIÓN** **CANTIDAD DOS (02)**   Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a la Policía Nacional de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional, en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia, de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada. **CAMÁNDULA O ROSARIO** **CANTIDAD UNA (01)**  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. **GUÍA DE MEDITACIÓN** **CANTIDAD UNA (01)**   Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio.		



		ROSA LIOFILIZADA O PRESERVADA EN URNA DE CRISTAL **CANTIDAD UNA (01)** Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional; Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio, sin delegar su responsabilidad.		
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente *inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA"* con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad, municipios y corregimientos (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo modelo 2022 o superior, de pasajeros tipo bus, El traslado debe hacerse en con vehículos adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: • SOAT – Tecnicomecánica (cuando aplique), seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. • Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "*por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban*"; Resolución No. 40595 de 2022 "*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		

13	**PABELLÓN NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. • Largo: 2,45 a 2,65 Mts. • Ancho: 1,45 a 1,55 Mts. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados, así mismo el vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 1 INHUMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 2 CREMACIÓN FALLECIDOS UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL.** (Servicios Funerarios (Decreto 1212 de fecha 08/06/1990, Decreto 1213 de 08/06/1990, Decreto 1091 de fecha 08/06/1995 y el Decreto 668 del 30/04//2022, Personal profesional uniformado fallecido en servicio activo, fallecido con asignación de retiro y fallecido pensionado).		
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo modelo 2022 o superior, para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "p*or la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban*"; Resolución No. 40595 de 2022 "*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional, así mismo, la misa deberá contar con el acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales compuestos por un (01) violín y un (01) piano para las ceremonias religiosa (católica – no católica) en las ciudades, municipios y corregimientos, en donde se realice la eucaristía exequial, esta deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas con los elementos necesarios para el acompañamiento musical.		
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas. En el Panteón de la Policía Nacional, ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso.		

		Nota: en los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia o acto que la derogue o modifique. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar por un periodo de (04) cuatro años, según lo establecido en el artículo 31 Resolución No 02551 del 10/06/2015, *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración. El contratista deberá enviar mensualmente la evidencia de los destinos finales que se les ofrece como INHUMACION a los familiares del fallecido, de los cementerios distritales o municipales, asimismo, en el caso de que los familiares decidan cementerios privados, el contratista deberá suministrar el formato firmado por el familiar, explicándoles los pagos y/o cobros adicionales por destino final con su respectiva autorización.		
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. • Deben ser de material de fácil combustión. • No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. • No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. • Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. • Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, según lo establecido en la Resolución No 5194 del 10/12/2010, en su artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "…*Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación*…"		
21	**URNA PARA CENIZAS**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)**		

22	**URNA PARA CENIZAS PAQUETE 1 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de *"LA PIEDAD*" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones:
		• Largo: 20 centímetros.
		• Alto: 26 centímetros.
		• Profundidad: 24 centímetros.
		• Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel.
		  • Alto: 25 centímetros.
		  • Ancho: 16 centímetros.
		• Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color.
		  • Ancho 22.5 centímetros.
		  • Largo: 32.5 centímetros.
		Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional.
		URNA PARA CENIZAS
		CANTIDAD UNA (01)
		 		

23	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015 *"Servicios que cubre el auxilio funerario"* emanada de la Policía Nacional de Colombia, o aquella que la derogue o modifique. El contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar. Cuando la Institución suministre los cenízaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
24	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo o fluvial el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en su artículo 529 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*". El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022		

		"por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
25	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional, desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en su artículo 529, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*". El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022, *"por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban*" y la Resolución No. 40595 de 2022, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
26	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
27	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas. En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
28	**PLACA RESINADA**	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.		

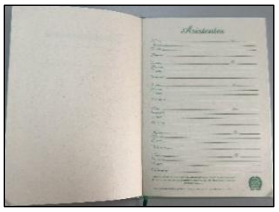
APLICA PARA EL PAQUETE No. 3 INHUMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL Y PAQUETE No. 4 CREMACIÓN FALLECIDOS NO UNIFORMADOS DE LA POLICÍA NACIONAL

(Servicios Funerarios (Decreto 1214 de 1990) para personal fallecido en todas las categorías y grados, fallecidos en servicio activo y fallecidos pensionados).

ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos modelo 2022 o superior, adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, en perfecto estado de funcionamiento y presentación, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979 en su Artículo 529, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores:		

		• Causa de la muerte, debidamente certificada. • Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. • Duración del traslado, máximo 24 horas. • Medios de transporte del cadáver, y condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. • El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria. Nota: El Contratista se encargará de realizar el traslado seguro del cofre o féretro al descargarlo de los vehículos, en salas de velación y destinos finales. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "*por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban*"; Resolución No. 40595 de 2022 "*Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones*", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		
2	**TANATOPRAXIA**	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia, el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución No 5194 de 2010, del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		
3	**TANATOESTÉTICA**	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	**COFRE, ATAÚD O FÉRETRO**	Cofres, ataúdes o féretros de lujo gama alta y/o media tapa con acrílico - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas: • Medidas: Largo: Entre 190 a 213 centímetros. • Ancho: Entre 55 a 90 centímetros. • Alto: Entre 45 a 60 centímetros. • Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. • Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. • Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. • Colores en acabado semi - mate. • Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, ACRÍLICO (burbuja) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. • Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido impuestos no debe superar, para el personal NO uniformado hasta (1.3) S.M.L.M.V. Cumpliendo con lo		

		establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, en su artículo 21º, *"Servicios que cubre el auxilio funerario"*. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA O SUPER EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Si por algún motivo se presentan desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022, *"Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"* y a la Resolución No 40595 de 2022, *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño*, *implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: • Fabricada en lona impermeable 100% lavable. • Color blanco. • Ancho: 65 a 70 centímetros. • Largo: 2,00 a 2,20 metros. • Espesor: 200 micras o más. • Seis (06) agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. • Resistente para soportar 200 kilos o más. • Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. • La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. • Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuos peligrosos, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación o cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias, los cuales deberán incluir áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: • VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios para la prestación del servicio).		

		Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO DE LA POLICÍA NACIONAL (Bogotá) El futuro contratista designará una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. Teniendo en cuenta la Resolución No 02551 de 10/06/2015 en su artículo 13, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. Nota: en caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, el contratista podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Deberá proveer (tintos, aromáticas, agua natural), en los casos donde el centro religioso tenga contratada servicio de cafetería y esté vigente , el contratista deberá cancelar las bebidas en la cafetería que tenga contrato por cada servicio. • VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No. 028 del 23/12/2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	**LIBRO PARA REGISTRO DE FIRMAS** **CANTIDAD UNO (01)**   Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). **LIBRO DE ORACIÓN** **CANTIDAD DOS (02)**   		

		Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a la Policía Nacional de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional, en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia, de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada. **CAMÁNDULA O ROSARIO** **CANTIDAD UNA (01)**  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. **GUÍA DE MEDITACIÓN** **CANTIDAD UNA (01)**   Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. **ROSA LIOFILIZADA O PRESERVADA EN URNA DE CRISTAL** **CANTIDAD UNA (01)**  Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional; Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio, sin delegar su responsabilidad.		
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente *inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA"* con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		

11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad, municipios y corregimientos (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo modelo 2022 o superior de pasajeros tipo bus, adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos (2) busetas con capacidad de mínimo (20) pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: • SOAT – Tecnicomecánica (cuando aplique), seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. • Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022, "*Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban*" y a la Resolución No 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros, por lo anterior el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
13	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo modelo 2022 o superior, para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, teniendo en cuenta lo establecido en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo		

		cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
14	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional, así mismo, la misa deberá contar con el acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales compuestos por un (01) violín y un (01) piano para las ceremonias religiosa (católica – no católica) en las ciudades, municipios y corregimientos, en donde se realice la eucaristía exequial, esta deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas con los elementos necesarios para el acompañamiento musical.		
15	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
16	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas. En el Panteón de la Policía Nacional, ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
17	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar por un periodo de (04) cuatro años, según lo establecido Resolución No 02551 del 10/06/2015, en el artículo No 31, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración. El contratista deberá enviar mensualmente la evidencia de los destinos finales que se les ofrece como INHUMACION a los familiares del fallecido, de los cementerios distritales o municipales, asi mismo, en el caso de que los familiares decidan cementerios privados, el contratista deberá suministrar el formato firmado por el familiar, explicándoles los pagos y/o cobros adicionales por destino final con su respectiva autorización.		
18	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
19	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. • Deben ser de material de fácil combustión. • No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. • No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. • Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. • Los contenedores no serán reutilizados. Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de		

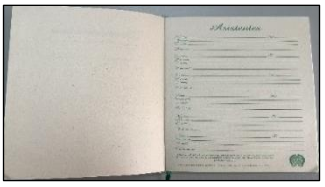
		cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, según lo establecido en la Resolución No 5194 del 10/12/2010, en su artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "…*Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación*…"		
20	**URNA PARA CENIZAS**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)** 		
21	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, o aquella que la derogue o modifique. El contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar. Cuando la Institución suministre los cenízaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
22	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo o fluvial el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en su artículo 529 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
23	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional, desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 9 de 1979, en su artículo 529, "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*". El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
24	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y		

		fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
25	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas. En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		

APLICA PARA EL PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL, Y PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez)				
ITEM	**SERVICIO**	**CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos modelo 2022 o superior en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad., buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: ✓ Causa de la muerte, debidamente certificada. ✓ Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. ✓ Duración del traslado. ✓ Medios de transporte del cadáver, y ✓ Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria. Nota: El Contratista se encargará de realizar el traslado seguro del cofre o féretro al descargarlo de los vehículos, en salas de velación y destinos finales. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de		

		seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
2	**TANATOPRAXIA**	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		
3	**TANATOESTÉTICA**	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	**COFRE, ATAÚD O FÉRETRO**	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. ➢ Cofre, ataúd o féretro (cuyo costo incluido el IVA no debe superar, para el personal de auxiliares bachilleres y de policía y estudiantes de las escuelas de formación, cadetes y alférez hasta 1 S.M.L.M.V", cumpliendo con lo establecido en el artículo 21º "Servicios que cubre el auxilio funerario" de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA O SUPER EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional. Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.		
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno.		

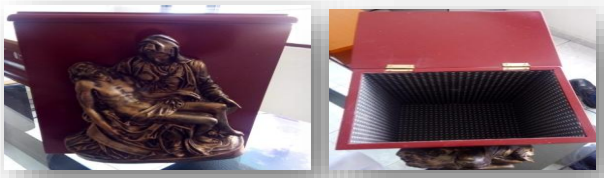
		Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: • VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN CENTRO RELIGIOSO (Bogotá) El futuro contratista designara una persona de protocolo, para que atienda durante toda la velación los requerimientos pertinentes al servicio funerario. En caso de no contar con disponibilidad de salas de velación en el Centro Religioso, se podrá prestar el servicio en sus propias instalaciones o a través de la red funeraria con que cuente el contratante, con las mismas condiciones técnicas o superiores establecidas en el negocio jurídico. Teniendo en cuenta el artículo 13 de la Resolución 02551 de 2015, o la reglamentación que la modifique, los costos por velación serán restados de la factura del servicio prestado. • VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de		

		la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. **LIBRO PARA REGISTRO DE FIRMAS** **CANTIDAD UNO (01)**   Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). **LIBRO DE ORACIÓN** **CANTIDAD DOS (02)**   Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y Familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada. **CAMÁNDULA O ROSARIO** **CANTIDAD UNA (01)**  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. **GUÍA DE MEDITACIÓN** **CANTIDAD UNA (01)**   		

		Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. **ROSA LIOFILIZADA O PRESERVADA EN URNA DE CRISTAL** **CANTIDAD UNA (01)**  Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio.		
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo de pasajeros tipo bus adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos (2) busetas con capacidad de mínimo (20) pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: • SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. • Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la		

		metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
13	**PABELLÓN NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. • Largo: 2,45 a 2,65 Mts. • Ancho: 1,45 a 1,55 Mts. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 5 INHUMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL, Y PAQUETE No. 6 CREMACIÓN ALUMNOS FALLECIDOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN CADETES Y ALFÉRES DE LA POLICÍA NACIONAL**. (Servicios Funerarios (Decreto 1791 de 2000) para personal fallecido de cadetes y alférez).		
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo modelo 2022 o superior, para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad., en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*" y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. La Misa debe contar con el acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales compuestos por 01 violín y 01 piano para las ceremonias religiosa (católica – no católica) en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, esta deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas con sus elementos para el acompañamiento musical.		
16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía		

		Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. **Nota**: Cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la resolución 02551 del 10 de junio de 2015. **Nota 1**: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. **Nota 2**: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración. El contratista deberá enviar mensualmente la evidencia de los destinos finales que se les ofrece como INHUMACION a los familiares del fallecido, de los cementerios distritales o municipales, asi mismo, en el caso de que los familiares decidan cementerios privados, el contratista deberá suministrar el formato firmado por el familiar, explicándoles los pagos y/o cobros adicionales por destino final con su respectiva autorización.		
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. • Deben ser de material de fácil combustión. • No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. • No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. • Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. • Los contenedores no serán reutilizados. • Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "…*Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación*…"		
21	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo, por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de		

		color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)** 		
22	**URNA PARA CENIZAS PAQUETE 3 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: • Largo: 20 centímetros. • Alto: 26 centímetros. • Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel. • Alto: 25 centímetros. • Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. • Ancho 22.5 centímetros. • Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)** 		
23	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, o aquella que la derogue o modifique. El contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar. Cuando la Institución suministre los cenízaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
24	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato.		

		Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
25	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*". El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 *"Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones"*, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
26	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
27	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
28	**PLACA RESINADA**	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.		

APLICA PARA EL PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA Y PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA

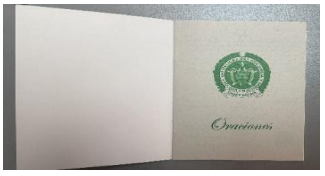
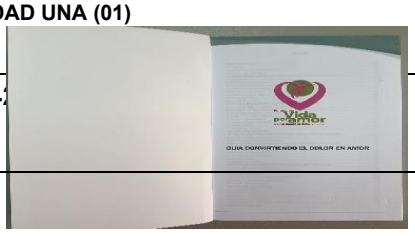
(Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía.

Nota: (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 "Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, o norma que la derogue o modifique"

ITEM	SERVICIO	CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS HABILITANTES O DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO	CUMPLE	NO CUMPLE
1	**TRASLADOS DEL CUERPO**	Son aquellos necesarios para el transporte del cuerpo donde incluye los traslados a la morgue, aeropuerto, laboratorio, sitio de velación y demás que sean necesarios. El traslado debe hacerse en vehículos modelo 2022 o superior, en perfecto estado de funcionamiento y presentación, vehículos adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad., buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad. El contratista que se derive del presente proceso deberá transportar el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se va a realizar la inhumación o cremación (destino final), los cuales pueden ser terrestres, fluviales o aéreos cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, el cual debe estar cubierto con material impermeable como plástico o cobertores de lona; en su defecto y de acuerdo a disposiciones locales se trasladara en cajas metálicas, cumpliendo con las revisiones de sanidad. Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*", dentro del cual el Ministerio de Salud deberá: Determinar los requisitos generales que se deberán cumplir cuando el traslado se haga dentro del territorio nacional y particularmente, en este mismo caso, aquellos relacionados con la preservación de los cadáveres, teniendo en cuenta los siguientes factores: • Causa de la muerte, debidamente certificada.		

		• Tiempo del traslado con relación a la hora de la muerte. • Duración del traslado. • Medios de transporte del cadáver, y • Condiciones climatológicas del lugar de defunción, de las regiones de tránsito y del lugar del destino que puedan influir en el desarrollo de los fenómenos de putrefacción. El futuro contratista deberá cumplir con los convenios internacionales existentes, con relación a los sistemas de preservación de cadáveres cuando el traslado del cadáver se realice fuera de los límites de la nación. Fijar los requisitos que deberán cumplir las personas y establecimientos autorizables para el embalsamiento de cadáveres y determinar cuáles son las técnicas más adecuadas. El futuro contratista deberá dar cumplimiento a las normas establecidas en los convenios internacionales, con relación a las condiciones que se establezcan en cuanto al número, material de fabricación y hermetismo deberán llenar los ataúdes y los embalajes de éstos cuando el traslado se haga fuera del país. Cumplir con las normas, reglamentos y condiciones de tránsito estipuladas por el Ministerio de Trasporte para los vehículos destinados al traslado de cadáveres. Cumplir con los requisitos de orden sanitario, que se deben diligenciar ante los consulados de la nación para que éstos puedan autorizar el traslado de cadáveres hacia el país, reglamentando la constatación correspondiente por parte de las Autoridades de Sanidad portuaria. Nota: El Contratista se encargará de realizar el traslado seguro del cofre o féretro al descargarlo de los vehículos, en salas de velación y destinos finales. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 “por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban”; Resolución No. 40595 de 2022 “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
2	**TANATOPRAXIA**	El proponente debe garantizar la calidad del procedimiento de la tanatopraxia en el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver, desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, para que tenga el aspecto más natural de presentación del cuerpo; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social y de conformidad con las normas legales vigentes además de lo dispuesto por la autoridad competente. Se debe garantizar por parte del oferente la preservación del cadáver, revisando cuantas veces sea necesario que se cumpla con la condición durante la prestación del servicio, desplazamiento y destino final. Así mismo, el contratista garantizará las condiciones sanitarias como elementos de protección personal del personal que realiza el traslado y manipulación del cadáver.		
3	**TANATOESTÉTICA**	Se realiza por solicitud de la familia o el encargado del cuerpo, que corresponde al maquillaje y peluquería para conseguir que el fallecido muestre la mejor imagen posible.		
4	**COFRE, ATAÚD O FÉRETRO**	Cofres, ataúdes o féretros de gama media, media tapa en vidrio - cobertura a nivel nacional – especificaciones técnicas ➢ Medidas: Largo: Entre 190 a 200 centímetros. ➢ Ancho: Entre 55 a 80 centímetros. ➢ Alto: Entre 45 a 50 centímetros. ➢ Materiales: Aglomerados (MDF) y un 3% en madera tratada curada y de plantaciones renovables. ➢ Capacidad mínima de Cargue: 200 kilos. ➢ Pinturas: Especiales entonadas por personal calificado. ➢ Colores en acabado semi-mate. ➢ Tapizado: Capitoneado-Acolchado con Seda Brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, VIDRIO (plano especial para cofre) Transparente, Bouquet, Edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga con tornillo roscado, con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas. **Nota**: En los casos donde se requieran Cofre, ataúd o féretro TIPO EXTRA O SUPER EXTRA, por el tamaño del fallecido (estatura, obesidad, etc.), el contratante deberá suministrar un Cofre, ataúd o féretro del tamaño requerido con las mismas características del paquete al cual pertenezca, sin costo adicional.		

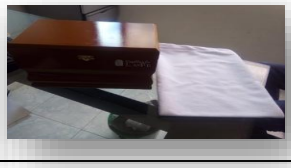
		Cuando por algún motivo se presenten desperfectos o daños en los Cofres, ataúdes o féretros, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista que se derive del presente proceso, deberá remplazarlo sin ningún costo adicional a la administración. De acuerdo a lo estipulado en la Resolución 5194 de 2010 del Ministerio de la Protección Social.		
5	**CINTA PARA CARROZA FÚNEBRE**	Membretada con el grado y nombre completo de fallecido, con letras y escudo de la Policía Nacional entre 4,5 y 5,5 centímetros, en color dorado impresas al calor o pegadas en cinta azul cobalto de largo entre 1,50 y 1,60 metros y de ancho entre 7,5 y 8,5 centímetros.		
6	**BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES**	Una bolsa de recuperación de cadáveres por cada fallecido que cumpla con las siguientes especificaciones: ➢ Fabricada en lona impermeable 100% lavable. ➢ Color blanco. ➢ Ancho: 65 a 70 centímetros. ➢ Largo: 2,00 a 2,20 metros. ➢ Espesor: 200 micras o más. ➢ 06 agarraderas laterales de 20 centímetros cada una. ➢ Resistente para soportar 200 kilos o más. ➢ Cremallera a lo largo de la bolsa en el centro con doble cierre. ➢ La tarjeta de identificación de papel bond ajustado a las medidas del bolsillo. ➢ Bolsillo de identificación de 20 x 20 centímetros de polietileno. Es de recordar, que dentro de las condiciones higiénicas sanitarias de cumplimiento para la ejecución del contrato que se derive en el presente proceso; una vez utilizados estos elementos, se debe realizar su respectivo tratamiento como residuo peligroso, garantizando su adecuada y segura disposición final (incineración).		
7	**DILIGENCIAS LEGALES**	Lo relacionado con los trámites que debe realizar el contratista para la obtención de la licencia de inhumación y cremación, registro civil de defunción, haciendo entrega de dos (2) copias originales ante el supervisor del futuro contrato.		
8	**SERVICIO DE VELACIÓN**	Definición Sala de Velación: Es el conjunto de espacios arquitectónicos y edificaciones, destinados exclusivamente para la ceremonia y evento social de manifestación de condolencias. Incluyen áreas de servicios y complementarias para atender deudos y dolientes. El contratista que se derive del presente proceso deberá prestar el servicio de velación en el lugar solicitado, por veinte y cuatro (24) horas, así: • VELACIÓN EN FUNERARIA (fuera de la jurisdicción de Bogotá) El futuro contratista deberá brindar salas de velación, debidamente autorizadas por las respectivas autoridades sanitarias locales para el funcionamiento, además de la atención personalizada que debe ofrecer a los dolientes durante el servicio y como valor agregado se debe incluir lo siguiente: Servicio de cafetería, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local y/o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación. • VELACIÓN EN SALONES PARROQUIALES, UNIDADES POLICÍALES Y OTROS El futuro contratista deberá suministrar los implementos de velación (tapetes, candelabros, veladoras catafalcos o bases, sillas, carpas y demás elementos necesarios). Atención personalizada durante el servicio a los dolientes, por parte de la funeraria, a través de un funcionario. (Protocolo). El servicio de cafetería durante el tiempo de la velación deberá ser atendido por un funcionario de la funeraria, donde se ofrezca (tintos, aromáticas, agua natural), telefonía local o celular, el cual se prestará durante el tiempo de la velación • VELACIÓN EN RESIDENCIAS (CASAS O EN LUGARES DONDE NO ESTA RESTRINGIDA ESTA ACTIVIDAD) El futuro contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación (carpas, sillas, estación de tinto y demás elementos necesarios para realizar esta actividad). **Nota**: para la ciudad de Bogotá, mediante Circular No.028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaría de Salud del Distrito Capital, se encuentra prohibida dicha práctica, en el numeral 7 de la misma. El contratista que se derive del presente proceso deberá hacer entrega de manera mensual al supervisor del contrato, un reporte donde se evidencie la prestación de los servicios prestados y/o elementos entregados para el desarrollo del mismo, el cual deberá implementar encuestas de satisfacción de manera aleatoria, de acuerdo a formato de lista de chequeo entregado. Se deberá tener en cuenta la libertad de culto para la velación y acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, brindando		

		acompañamiento religioso–espiritual (Sacerdote – Pastor debidamente identificado) sin ningún costo adicional.		
9	**CONJUNTO RECORDATORIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá hacer entrega a la familia del fallecido, el conjunto recordatorio el cual está conformado por los siguientes elementos: Un (1) libro para el registro de firmas de 20 hojas dobles, de medidas 16.5 cms de ancho x 22 cms de largo x 8 milímetros de grosor, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 7.5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía igual al modelo que podrá ser consultado con el administrador del Centro Religioso. **LIBRO PARA REGISTRO DE FIRMAS** **CANTIDAD UNO (01)**   Dos (2) libros de oración de 08 hojas dobles con portada en material duro, de medidas 10.7 centímetros cms de ancho x 13.3 cms de largo y llevará impreso en medio litográfico el escudo de la Policía Nacional a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución de 5 cms de diámetro y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley, llevará en su parte inferior el escudo de la Policía del mismo material (modelo que se encuentra en las instalaciones del Centro Religioso). **LIBRO DE ORACIÓN** **CANTIDAD DOS (02)**   Una (1) camándula o Rosario con diseño alusivo a La Policía de 38,5 cms de largo, en hilo verde, piedras plásticas unicolor verde transparente, medalla religiosa en plata aviejada medidas 2 cms de alto y 1.5 cm de ancho y medalla con el escudo en alto relieve de la Policía Nacional en una cara y por la otra cara el Escudo de la Dirección de Bienestar Social y Familia de medidas 1.8 cms de diámetro, empacada en bolsa plástica y en caja propalcote de 250 gramos, de baja densidad impresa a 4/0 tintas plastificado mate en una cara el escudo de la Policía Nacional y en el otro la imagen corporativa de la Dirección de Bienestar Social y familia, cada escudo de medidas 3 cms de diámetro, troquelada y armada. **CAMÁNDULA O ROSARIO** **CANTIDAD UNA (01)**  Una (1) guía de meditación para afrontar el duelo, la cual será tenida en cuenta por parte del contratista como material de ayuda psicosocial para el personal de familiares y beneficiarios de la Policía Nacional dentro de su proceso de duelo, la cual contendrá información sobre fundaciones o entidades que puedan brindar asesoría psicológica. Estos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. **GUÍA DE MEDITACIÓN** **CANTIDAD UNA (01)**  		

		Una (1) Rosa liofilizada o preservada en urna de cristal, tamaño 30X19 centímetros aprox., base de madera, color blanco, sin marquilla de la funeraria prestadora del servicio. **ROSA LIOFILIZADA O PRESERVADA EN URNA DE CRISTAL** **CANTIDAD UNA (01)**  Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. Además, podrán tener la libertad de contratar con terceros la elaboración de los elementos descritos en el presente ítems con cualquier empresa del mercado que ofrezca el servicio.		
10	**ARREGLOS FLORALES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar un (1) ramo fúnebre pedestal con palmas, flores, orquídeas y rosas blancas (mínimo veinticuatro 24 unidades), hojas de caucho, la cinta de color blanco o verde membretada con la siguiente inscripción "POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA" con dimensiones de 1,20 a 1,25 centímetros de largo y de ancho entre 8 a 8,5 centímetros, letras de 4,5 a 5,0 centímetros en color dorado, deberán estar impresas al calor o pegadas. Las rosas pueden ser sustituidas por las flores de la región donde se preste el servicio funerario, siempre y cuando sean blancas.		
11	**CARTELES PROPIOS DEL SERVICIO FÚNEBRE**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en una cantidad no menor a cinco (5) unidades impresas en papel bond de 43 centímetros de ancho por 56 centímetros de largo y serán fijados por la funeraria en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de familiares, la redacción se realizará de acuerdo con los requerimientos de los mismos, donde se debe incluir información con relación al día de la velación, exequias y destino final.		
12	**TRANSPORTE ACOMPAÑANTES**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá garantizar el traslado de familiares en todos los servicios, dentro y fuera de la ciudad (cuando se requiera) desde el lugar de velación, traslado al lugar del acto religioso, de acuerdo a las creencias e ideologías de la familia del fallecido, cementerio o destino final, trayecto de ida y de regreso al sitio de inicio del servicio; se dispondrá un (1) vehículo modelo 2022 o superior, de pasajeros tipo bus adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, con capacidad mínima para cuarenta (40) pasajeros sentados o en su defecto dos busetas con capacidad de mínimo 20 pasajeros sentados cada una, con la mismas características de modelo, el cual deberá estar en excelente estado de presentación, mecánica y de conservación, debidamente autorizado por las Secretarias de Movilidad o de Tránsito y Transporte de cada jurisdicción, cumpliendo con los siguientes requisitos: • SOAT – Tecnicomecánica, seguros de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes a la fecha de prestación del servicio. • Conductor vestido de traje formal con corbata y con licencia de conducción vigente. Con relación al servicio por parte del conductor del automotor, deberá cumplir con la normatividad vigente para servicio de transporte de personas, donde se verificará por parte del supervisor que se designe para el presente proceso contractual y de apoyo a la supervisión por parte de los coordinadores de Bienestar Social y Familia a nivel nacional, la documentación para la respectiva operación al inicio de cada servicio funerario. **Nota**: Además, deberá garantizar la aplicación de los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud y Protección Social, y Ministerio de Transporte, preservando las condiciones de salud de los acompañantes que hacen uso del medio de transporte para el respectivo acompañamiento.		

		El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 “por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban”; Resolución No. 40595 de 2022 “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
13	**PABELLÓN NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrarse a nivel país, el Pabellón Nacional tricolor el cual debe estar fabricado en satín brillante doble, bordes con flecos trenzados de color negro y con las siguientes dimensiones. • Largo: 2,45 a 2,65 Mts. • Ancho: 1,45 a 1,55 Mts. El pabellón Nacional deberá ser entregado a los dolientes, en una urna de forma triangular, fabricada en madera aglomerada (MDF), con las siguientes dimensiones 45 a 48 centímetros de base y 35 a 38 centímetros por cada uno de dos lados restantes, de 9 a 12 centímetros de ancho, incluida la tapa en vidrio con bordes en madera redondeados, color miel brillante, con dos bisagras y cierre imantado; su interior será tapizado en terciopelo color verde oliva, con un soporte en cordón dorado para que la tapa abra a 90 grados. El vidrio de la tapa debe llevar grabado el escudo de la POLICÍA NACIONAL, opalizado de 10 a 11 centímetros de diámetro, en el centro de vidrio tomando como base el lado más largo de triangulo, lo anterior es aplicable a los siguientes paquetes, así: **APLICA PARA EL PAQUETE No. 7 INHUMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA Y PAQUETE No. 8 CREMACIÓN ESTUDIANTES EN PROCESO DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL PARA PATRULLERO DE POLICÍA.** (Servicios Funerarios (Decreto 2179 de 2021) para personal estudiantes fallecidos en proceso de formación profesional policial para patrullero de policía. **Nota:** (Aplica también para auxiliar de policía fallecido, mientras permanezca prestando el servicio militar obligatorio, suspendido o pensionado), de acuerdo a lo establecido en el artículo 18º de la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015 “Por la cual se reglamenta el funcionamiento y los servicios ofrecidos por el centro Religioso de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones, o norma que la derogue o modifique”		
14	**CARROZA A CAMPO SANTO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá asignar un coche fúnebre de lujo modelo 2022 o superior, para el traslado del cuerpo desde el sitio de velación al lugar de las exequias y posteriormente al destino final, estos vehículos deben ser adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad., en excelente estado de funcionamiento y presentación. Los vehículos utilizados por las funerarias o agencias mortuorias para el traslado de cadáveres serán utilizados exclusivamente para el transporte de cadáveres humanos (traslados y destino final) y deben cumplir con las normas sanitarias en cuanto a la importancia de los recubrimientos internos de los vehículos, los materiales utilizados y la hermeticidad de los vehículos, pisos y paredes interiores que permitan su fácil lavado y desinfección, entre otras, buscando minimizar el riesgo biológico inherente a la actividad prestada. Lo anterior, garantizando el cumplimiento a lo contemplado en la Circular No. 028 de 2004 de la Secretaría Distrital de Salud, para la ciudad de Bogotá; así como lo establecido en la Ley 9 de 1979 “Por la cual se dictan Medidas Sanitarias” y sus reglamentarios a nivel nacional y demás reglamentarios para este tipo de vehículos dispuesto por las autoridades sanitarias de cada jurisdicción. El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 “por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban”; Resolución No. 40595 de 2022 “Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones”, entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
15	**EXEQUIAS**	Los costos generados por concepto de sala de velación y misa de exequias, deberá ser asumido en totalidad por el contratista que se derive del presente proceso a nivel nacional e internacional. La Misa debe contar con el acompañamiento musical de un coro con instrumentos musicales compuestos por 01 violín y 01 piano para las ceremonias religiosa (católica – no católica) en las ciudades y municipios en donde se realice la eucaristía exequial, esta deberá ser integrado como mínimo de dos (2) personas con sus elementos para el acompañamiento musical.		

16	**LÁPIDA**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la inhumación.		
17	**MARCACIÓN LÁPIDA**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
18	**DESTINO FINAL (INHUMACIÓN)**	De acuerdo a la solicitud realizada por la familia del fallecido, el contratista que se derive del presente proceso deberá proveer lote o bóveda en el cementerio por el tiempo de (04) cuatro años en modalidad de alquiler. Nota 1: cuando la familia sea la que proporcione el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. Nota 2: cuando la familia sea la que proporcione la lápida para el lote o bóveda, el oferente reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución No 02551 del 10/06/2015, no acto que la derogue o modifique. En los sitios donde la Policía Nacional tenga terrenos o panteones de propiedad o cesiones, el contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar, por un periodo de (04) cuatro años según el artículo No 31 de la Resolución No 02551 del 10/06/2015, en los casos de ser requerido de acuerdo a las tarifas estipuladas por cada administración. El contratista deberá enviar mensualmente la evidencia de los destinos finales que se les ofrece como INHUMACION a los familiares del fallecido, de los cementerios distritales o municipales, asi mismo, en el caso de que los familiares decidan cementerios privados, el contratista deberá suministrar el formato firmado por el familiar, explicándoles los pagos y/o cobros adicionales por destino final con su respectiva autorización.		
19	**DESTINO FINAL (CREMACIÓN)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en todo el territorio nacional, los servicios de cremación en los casos que la familia lo solicite. Cuando el servicio funerario tenga como destino final la ciudad de Bogotá D.C., previa solicitud de la familia y autorización del supervisor del contrato, la cremación deberá realizarse dentro de la jurisdicción del distrito capital en hornos crematorios del distrito y/o aquellos donde tenga convenio el contratista. En determinados casos se autorizará los cementerios en jurisdicciones cercanas, garantizando el traslado de los restos mortales en un coche fúnebre, desde el lugar donde se encuentra en velación, parroquia, iglesia o lugar de acuerdo a la creencia religiosa del fallecido y su familia, hasta el destino final.		
20	**COFRE PARA CREMACIÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá cumplir con las exigencias sanitarias según la normatividad vigente que regula la materia, tendrán las siguientes características. • Deben ser de material de fácil combustión. • No pueden estar lacados, pintados, ni barnizados. • No podrán utilizar materiales metálicos en su fabricación. • Los contenedores se cremarán junto con el cadáver. • Los contenedores no serán reutilizados. • Cuando se requiera o decida utilizar un contenedor para realizar la cremación de cadáveres o restos humanos, por decisión familiar previa autorización escrita, autorización del fiscal de conocimiento o quien haga sus veces, en caso de muerte violenta, certificación del médico tratante en el cual conste que la persona ha muerto por causas naturales, por lo anterior, se procederá el procedimiento de cremación donde el contenedor debe cumplir con las características, de acuerdo al Ministerio de la Protección Social, Resolución Número 5194 del 10 de diciembre de 2010, Artículo 3, donde se define el contenedor de cremación, así: "…*Caja interna, contenida en un ataúd, construida en material de fácil combustión, diseñado especialmente para depositar un cadáver o restos humanos destinados a la cremación…*"		
21	**URNA PARA CENIZAS PARA PANTEÓN**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar en los casos que la familia del fallecido decida el procedimiento de cremación, la urna para cenizas que deberá tener las dimensiones de veintitrés (23) centímetros de largo,		

		por catorce (14) centímetros de ancho y 15,5 centímetros de alto y 12 centímetros de profundidad. Fabricada en madera MDF, pintada en color miel, con broche color dorado ubicado en la parte frontal centrado para cierre de la misma, dos bisagras de una (1) pulgada de color dorado para sujetar la tapa superior, llevará el escudo grabado de la Institución de siete (7) centímetros de diámetro y su interior estará forrado en terciopelo liso color gris, con una bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco de 22.5 centímetros de ancho por 32.5 centímetro de largo, con un cordón blanco para cerrarla. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)**  		
22	**URNA PARA CENIZAS PAQUETE 4 PARA EL MAUSOLEO (CEMENTERIO JARDINES DE PAZ DE BOGOTÁ)**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar las urnas que deberán estar fabricadas en madera color vino tinto, con dos bisagras doradas para sujetar la tapa superior, el interior de la urna estará forrada en su interior en paño color gris, en la parte frontal de la urna llevará incrustada la imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel color cobre, con las siguientes dimensiones: • Largo: 20 centímetros. • Alto: 26 centímetros. • Profundidad: 24 centímetros. • Imagen de "LA PIEDAD" del Miguel Ángel. • Alto: 25 centímetros. • Ancho: 16 centímetros. • Bolsa para las cenizas en tela de algodón de color blanco, con cordón para cierre del mismo color. • Ancho 22.5 centímetros. • Largo: 32.5 centímetros. Para los oferentes interesados en participar en el presente proceso, podrán tomar como referencia los modelos que se encuentran disponibles en el Centro Religioso al momento de la adjudicación del contrato y así continuar con las especificaciones establecidas referente a la imagen institucional. **URNA PARA CENIZAS** **CANTIDAD UNA (01)**  		
23	**CENIZARIO (LUGAR FINAL)**	En los casos donde el destino final de las cenizas escogido por la familia del fallecido sea distinto a los de propiedad de la Policía Nacional, el contratista reconocerá a los familiares solamente lo establecido en la Resolución 02551 del 10 de junio de 2015, o aquella que la derogue o modifique. El contratista que se derive del presente proceso deberá cancelar a la administración del parque o cementerio, los servicios de inhumación y/o derecho a que haya lugar. Cuando la Institución suministre los cenízaros, no habrá derecho a reconocimiento de dicho auxilio, por cuanto se ha solucionado definitivamente la disposición final de restos.		
24	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO AÉREO NACIONAL – INTERNACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio aéreo el féretro dentro del territorio nacional e internacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. El futuro contratista deberá cubrir los servicios funerarios y repatriación, brindando una cobertura del 100% del auxilio funerario para cada paquete, cuyos porcentajes se encuentran soportados en la normatividad que se encuentre vigente durante el periodo de ejecución del contrato.		

		Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*".		
25	**TRANSPORTE DEL FÉRETRO TERRESTRE NIVEL NACIONAL**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá transportar por medio terrestre el féretro dentro del territorio nacional desde el sitio donde fallece, hasta el lugar donde se prestará el servicio de inhumación o cremación, cumpliendo para este último con las disposiciones de sanidad establecidas por el Ministerio de Transporte y las autoridades locales referente al embalaje, caja de MDF y revisión de sanidad, cuantas veces sea necesario. Así mismo, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 529 de la Ley 9 de 1979 "*Por la cual se dictan Medidas Sanitarias*". El contratista garantizará el cumplimiento frente a la normatividad legal en relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial PESV, establecidos en la Ley 2251 de 2022 "por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones Ley Julián Esteban"; Resolución No. 40595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño, implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones", entre otros. Por lo cual el contratista entregará los soportes correspondientes a los conductores y equipo automotor asignado al presente objeto del contrato.		
26	**LÁPIDA CENIZARIO**	El contratista que se derive del presente proceso, deberá suministrar a nivel nacional la lápida en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo de la Policía Nacional, el grado del funcionario, nombres y apellidos, fecha nacimiento y fallecimiento y deberá ser instalada por la funeraria en un término no mayor a los treinta (30) días posteriores a la cremación.		
27	**MARCACIÓN LÁPIDA CENIZARIO**	Las lápidas utilizadas en el Mausoleo de la Policía Nacional, ubicado en Jardines de Paz, se deberá cubrir con la instalación y marcado de las placas, de acuerdo al modelo ya existente e implementado para las mismas; En el Panteón de la Policía Nacional ubicado en el Cementerio Central de la Ciudad de Bogotá D.C., se cubrirán y se realizarán el marcado de las placas, de acuerdo a las disposiciones establecidas para las mismas, por parte de la Administración del Centro Religioso. **Nota**: En los casos de presentarse fisura o ruptura de la lápida durante su proceso de marcación, grabado o fijación el contratista que se derive del presente proceso deberá realizar su respectivo reemplazo con las mismas condiciones técnicas establecidas, sin ningún costo adicional para la administración.		
28	**PLACA RESINADA**	Placa resinada de 8½ centímetros por 2½ centímetros, color dorado con logo de la institución para urna de cenizario en el Mausoleo Bogotá de la Policía Nacional.		

ÍTEM	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES**
	DESCRIPCIÓN
1	COBERTURA: El oferente deberá certificar en un solo documento presentado junto con la propuesta debidamente suscrito por apoderado, persona natural o representante legal, que cuenta con la capacidad logística para la prestación del servicio a nivel nacional e internacional (incluye ciudades, municipios, veredas y/o corregimientos), o que cuenta con convenios o contratos con funerarias que garanticen la prestación del servicio con las mismas condiciones técnicas establecidas en el presente proceso al momento de adjudicarse el contrato y durante la ejecución de mismo, de igual manera se compromete a garantizar el servicio funerario en los casos que se requiera la repatriación de los funcionarios fallecidos en otro país, donde deberá cumplir con las normas sanitarias establecidas para este tipo de servicios a nivel nacional e internacional. Así mismo, el oferente deberá presentar junto con su oferta el certificado o documento escrito en donde conste que, en caso de detectarse que no se cumplan con las condiciones técnicas requeridas en los bienes y servicio durante la ejecución del contrato, el futuro contratista se compromete a subsanar de manera inmediata y sin costo adicional para la entidad.
2	SANCIONES: El contratista no deberá tener sanciones o declaraciones de incumplimiento a las establecidas en la Ley 1801 de 2016, en el artículo 183, *"Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana"* y las establecidas en el inciso 2 del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 respecto a la INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO, , . **Nota**: La administración verificará de manera directa el cumplimiento de la condición por las herramientas tecnológicas.
3	El oferente deberá presentar junto con su oferta, la certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, donde garantiza que cuenta con vehículos adecuados para la prestación del servicio, los cuales deberán cumplir con condiciones técnicas, mecánicas, sanitarias y de seguridad, conforme a la normatividad vigente aplicable, buscando siempre minimizar el riesgo biológico inherente a esta actividad, así minimizar riesgos de fallas mecánicas durante traslados exequiales y brindar una prestación digna y de alta calidad propios para el transporte de pasajeros, o en su defecto un convenio y/o contrato con empresas legalmente constituidas para garantizar el servicio a nivel nacional con vehículos modelos 2022 o superior en ciudades capitales y en los corregimientos y zonas apartadas, puedan adoptar las alternativa de vehículos que responda a las condiciones reales de operación del servicio en las diferentes regiones del país, previa coordinación con el supervisor del contrato . Los vehículos destinados al transporte de acompañantes deberán permitir el acceso de personas con movilidad reducida, o en su defecto, garantizar asistencia personalizada para su ingreso y desplazamiento.
4	El oferente debe presentar junto con la oferta, documento suscrito por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, donde garantiza que los elementos que hacen parte de la prestación del servicio son fabricados con

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	DESCRIPCIÓN
	materia prima nueva, que no son remanufacturados, ni reciclados, y que además cumplen con las especificaciones y normas técnicas requeridas por la Dirección de Bienestar Social y Familia.
5	El oferente deberá presentar junto con su oferta, documento suscrito por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, en el cual indique,que al momento de elaborar la oferta económica tuvo en cuenta los costos indirectos a que haya lugar como pólizas, gastos administrativos en los que incurre al desarrollar el proceso de contratación que derive del presente proceso de selección, teniendo en cuenta que la Dirección de Bienestar Social y Familia de la Policía Nacional, no reconocerá ningún reajuste de tarifas o precios durante la vigencia del contrato, por lo tanto el oferente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato y mantener los precios fijos, los cuales no presentaran formula de reajuste.
6	El oferente en caso de ser adjudicatario del presente proceso, se debe comprometer a cumplir todos los parámetros y requisitos establecidos en la facturación electrónica.
7	El oferente presentara junto con su oferta, certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, en la cual, se compromete que la persona designada para el protocolo no podrá ofrecer servicios adicionales que no estén estipulados en el contrato y que generen costo adicional a las familias del fallecido, en caso que, por voluntad expresa de la familia deseen adquirir algún servicio o beneficio adicional deberá dejar por escrito la aprobación y remitir copia al supervisor del contrato de manera mensual. El personal del contratista deberá brindar atención prioritaria y trato digno a las personas con discapacidad, incluyendo apoyo en movilidad, orientación y acompañamiento durante la prestación del servicio. La información relacionada con el servicio (horarios, procedimientos, indicaciones) deberá comunicarse en lenguaje claro y accesible, pudiendo ser explicada verbalmente cuando sea requerido por personas con discapacidad.
8	El oferente presentará junto a su oferta, certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, se compromete apoyar en temas logísticos durante la ejecución del contrato para el cumplimiento de los honores fúnebres establecidos en la Resolución Nro. 03825 del 21/11/2022 *"por el cual se expide el Reglamento Ceremonial y Protocolo Policial"*, Título III DE LOS HONORES FÚNEBRES, Capítulo II Honores Fúnebres, en su Artículo 54, Honores a integrantes de la Policía Nacional, en caso del fallecimiento en situaciones extraordinarios del servicio. El contratista deberá disponer de medidas de apoyo para personas con discapacidad que requieran acompañamiento especial durante velación, traslado o exequias.
9	El contratista presentará junto con su oferta, certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, se compromete a designar un (1) funcionario o contratista permanente para la Coordinación de los servicios funerarios de la Policía Nacional, el cual debe tener la disponibilidad las 24 horas del día durante los siete (7) días de la semana durante la ejecución del contrato, quien tendrá que tomar contacto con los familiares del funcionario fallecido en el menor tiempo posible que no exceda las dos (2) horas. Llegado el caso en un acontecimiento donde fallecieren cuatro (4) o más personas el oferente deberá enviar a un (01) coordinador de la sede principal al sitio donde se encuentren los fallecidos.
10	El oferente presentara junto con su oferta, certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, firmada por el representante legal de la empresa, dispondrá de dos (02) funcionarios contratados con perfil de mantenimiento y/o jardinería encargados de la apertura, cierre, organización, conservación, preservación y mantenimiento en buen estado de presentación e higiene, incluyendo pintura, elementos de aseo y jardinería y demás necesarios, uno (01) para el Mausoleo ubicado en el cementerio jardines de Paz y uno (01) para el Panteón ubicado en el cementerio Central de lunes a domingo de 8 AM a 3 PM ubicados en la ciudad de Bogotá D.C.
11	El oferente deberá contar con el personal idóneo y suficiente, así como con los equipos, medios de transporte, infraestructura física, sistemas de comunicación, recursos tecnológicos y demás elementos necesarios para garantizar la adecuada prestación integral de los servicios funerarios objeto del contrato, de conformidad con la normativa vigente. Lo anterior incluye la capacidad operativa, administrativa, logística y de coordinación requerida para la ejecución de los servicios de inhumación y cremación, traslados nacionales e internacionales, servicios de velación, transporte de acompañantes, suministro de cofres, coordinación de servicios religiosos y musicales, gestión de cementerios, bóvedas, cenizarios y lápidas, así como las demás actividades contempladas en las especificaciones técnicas y en los paquetes contratados. Estas condiciones podrán ser verificadas en cualquier momento durante el plazo de ejecución contractual por parte del supervisor del contrato. **Vinculación de jóvenes (artículo 8 de la Ley 2119 de 2021)** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el contratista deberá promover la vinculación laboral o contractual de jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, profesionales o tecnólogos, de forma inmediata a la suscripción del contrato y durante toda su ejecución, bajo las siguientes condiciones: 1. **Porcentaje mínimo:** El número de jóvenes vinculados no podrá ser inferior al ocho por ciento (8%) del total del personal que el contratista requiera para la ejecución del contrato. Si la aplicación del porcentaje arroja una cifra inferior a una (1) persona, el contratista deberá vincular como mínimo a una (1) persona que cumpla las condiciones establecidas en la Ley. Cuando el resultado no corresponda a un número entero, se aproximará al entero superior. 2. **Perfiles:** Los jóvenes vinculados deberán ser tecnólogos o profesionales en áreas relacionadas con las actividades administrativas, operativas, logísticas o de apoyo requeridas para la ejecución del contrato. De manera enunciativa y no taxativa, podrán corresponder a los siguientes perfiles o carreras afines: a) **Administración de empresas, administración de servicios o carreras afines:** apoyo a la coordinación administrativa de los servicios funerarios, organización documental, seguimiento de solicitudes y elaboración de informes relacionados con la ejecución contractual.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	DESCRIPCIÓN
	b) **Logística, gestión logística o carreras afines:** apoyo a la coordinación de traslados, programación de servicios, articulación con proveedores y seguimiento de las actividades logísticas necesarias para la prestación oportuna de los servicios funerarios. c) **Gestión de calidad o carreras afines:** apoyo a la verificación de los procedimientos de prestación del servicio, seguimiento de estándares de calidad y gestión documental de novedades, peticiones, quejas, reclamos o reclamaciones presentadas durante la ejecución del contrato. d) **Seguridad y salud en el trabajo o carreras afines:** apoyo, dentro del ámbito de sus competencias, a las actividades de prevención de riesgos laborales y seguimiento de las medidas de seguridad y salud en el trabajo aplicables al personal vinculado a la ejecución contractual. e) **Sistemas de información, gestión documental o carreras afines:** apoyo al registro, organización y trazabilidad de las solicitudes de servicio, soportes de ejecución y demás información necesaria para la elaboración de reportes e informes al supervisor del contrato. f) **Otros perfiles profesionales o tecnológicos relacionados con las actividades administrativas, operativas o logísticas requeridas para la ejecución del objeto contractual:** desarrollo de actividades de apoyo acordes con su formación, competencias y las necesidades del servicio. **Parágrafo.** Los perfiles señalados constituyen alternativas de vinculación relacionadas con la ejecución del contrato y no implican la obligación de contratar simultáneamente una persona por cada perfil descrito. La selección del perfil, la cantidad de personal y la asignación de funciones corresponderán al contratista, de acuerdo con sus necesidades operativas y las obligaciones contractuales, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa aplicable y de los mecanismos de seguimiento y verificación que establezca la Entidad respecto de la obligación de promover la inserción laboral o contractual de jóvenes durante la ejecución del contrato. 3. **Experiencia:** no se exigirá experiencia laboral previa, en atención a la finalidad de la ley de promover la inserción laboral de jóvenes. 4. **Acreditación:** el oferente que resulte adjudicatario deberá presentar al supervisor, a partir de la suscripción del acta de inicio, copia del documento de identidad, del título o acta de grado y la constancia de vinculación (contrato laboral o de prestación de servicios) con soporte de afiliación al Sistema de Seguridad Social, y mantener la vinculación durante toda la ejecución del contrato. 5. **Verificación:** el supervisor verificará en cualquier momento durante la ejecución que se mantenga el porcentaje mínimo exigido. Para ello, el contratista deberá informar el total de personal que utiliza para la ejecución del contrato y actualizar esa información cuando cambie
12	El oferente presentará junto con su oferta, certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, en la cual, se compromete a garantizar la eucaristía de exequias en templo católico u celebración de acuerdo a la religión que profese la familia (la cual será en sala de velación o lugar sugerido), la cual debe estar acompañada de un coro (compuesto como mínimo de dos personas) y se cantará alabanzas acordes a la celebración de la misma.
13	El oferente presentará junto con la oferta, certificación, firmada por el representante legal o apoderado con la presentación de la oferta, en la cual se compromete a designar un profesional en psicología, cuando sea requerido por los familiares o supervisor del contrato, para atender a los dolientes que necesiten asistencia psicológica durante los primeros momentos de los acontecimientos como apoyo al duelo (desde el deceso hasta el destino final). Para la ejecución del contrato y en el momento en que se requiera el servicio el contratista presentará el título de idoneidad de los profesionales que prestaran dichos servicios en las ciudades capitales y demás municipios del país, donde prestaran dicho servicio; en caso de que los servicios sean prestados a través de otra organización, deberá igualmente acreditar dichos títulos profesionales al momento de la prestación del servicio de apoyo psicológico.
14	El oferente presentará junto a su oferta, certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal deberá realizar matriz de seguimiento y control de la prestación de cada uno de los servicios a adquirir de manera individual, donde se relacione cada uno de los ítems contratados, este formulario debe ir firmado por la persona asignada por el futuro contratista y la persona delegada par parte de la Policía Nacional, quien realizará el seguimiento y control del servicio funerario (carta de conformidad).
15	El oferente presentará junto a su oferta, certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, que en coordinación con el supervisor del contrato enviar evidencia del cumplimiento de las especificaciones técnicas del contrato en el territorio nacional por cada servicio, en tiempo real durante la prestación del servicio, donde se deberá disponer de medios fotográficos, correos electrónicos, entre otros medios de comunicación del 100% de los servicios.
16	El oferente presentará junto a su oferta, certificación suscrita por apoderado, persona natural o persona jurídica representante legal, que Se dispondrá de una Vela tipo led efecto cristal decoración de 4 Cm ancho por 12 Cm de alto, en los casos que la familia solicite iluminación en la sala de velación.
17	El oferente deberá garantizar que todos los servicios funerarios prestados cumplan con condiciones de accesibilidad universal y ajustes razonables para personas con discapacidad (PcD), especialmente los familiares y acompañantes del fallecido. Para ello deberá cumplir como mínimo con las siguientes condiciones: 1. Accesibilidad en salas de velación. 2. Rampas o acceso para movilidad reducida. 3. Espacios para sillas de ruedas (incluir silla de ruedas cuando sea requerido). 4. Baños accesibles. 5. Señalización clara (visual y de fácil comprensión incluir información en braille de ser necesario)
18	El oferente se obliga, durante la ejecución del contrato, a priorizar la vinculación de personas con discapacidad en el equipo de trabajo cuando se requiera personal para la prestación del servicio, siempre que existan perfiles idóneos disponibles en el mercado.

ÍTEM	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES
	DESCRIPCIÓN
	Alternativamente, deberá priorizar la subcontratación de servicios o adquisición de bienes a personas naturales con discapacidad o a emprendimientos y empresas de PcD, en caso de requerirse subcontratación.
19	El oferente deberá garantizar la expedición de las certificaciones de los servicios prestados que soliciten los familiares a la entidad por intermedio del supervisor del contrato (CERTIFICACION DEL SERVICIO PRESTADO).

<table>
<tr><th>ITEM</th><th>EXPERIENCIA PROPONENTE</th><th>CUMPLE</th><th>NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>1</td><td>
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

PROPONENTE NACIONAL

El Registro Único de Proponentes – RUP constituye el instrumento a través del cual los proponentes acreditarán el requisito habilitante de experiencia. Para tal efecto, las personas naturales, personas jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma asociativa que participe en el presente proceso deberán acreditar experiencia conforme a las siguientes condiciones:

El oferente deberá demostrar experiencia específica mediante la acreditación de contratos celebrados, ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en el código UNSPSC exigido para el presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios funerarios.

Los contratos acreditados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Para efectos de la verificación de la experiencia, la Entidad revisará la información registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP, verificando que las operaciones comerciales hayan sido ejecutadas antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

NOTA 1: El certificado del Registro Único de Proponentes constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre vigente y en firme.

NOTA 2: El comité técnico verificará la experiencia registrada en el RUP conforme al clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), versión vigente aplicable al proceso.

Para efectos de habilitación, la experiencia deberá contar con la siguiente clasificación:
<table>
<tr><th>CLASIFICACIÓN UNSPSC</th><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>85171500</td><td>Servicios de Salud</td><td>Servicio de muerte y soporte al fallecimiento</td><td>Servicios funerarios y asociados</td><td>-</td></tr>
</table>
NOTA 3: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la Entidad verificará el porcentaje de participación del integrante dentro de la estructura plural y contabilizará exclusivamente el porcentaje efectivamente ejecutado por el oferente.

Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución del consorcio o unión temporal donde conste el porcentaje de participación de cada integrante.

NOTA 4. En el caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes, conforme a su porcentaje de participación.

En todo caso, será suficiente que uno de los integrantes de la estructura plural acredite la totalidad de la experiencia mínima exigida en el presente proceso, siempre que dicha experiencia corresponda directamente al objeto contractual y resulte suficiente para cumplir el porcentaje requerido por la Entidad.

NOTA 5: En los casos en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso de fusión o escisión. Para ello deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda.

NOTA 6: En los casos de sociedades escindidas, la experiencia podrá trasladarse conforme a lo dispuesto en el respectivo acuerdo de escisión y las reglas previstas en el presente proceso.

NOTA 7: La Entidad podrá solicitar documentación adicional para verificar la información relacionada en el RUP, cuando ello resulte necesario para validar la experiencia mínima requerida.

NOTA 8: La Entidad podrá verificar la información aportada y realizar las validaciones que considere necesarias para constatar la autenticidad y contenido de la documentación presentada.

NOTA 9: Cuando el adjudicatario sea persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito la persona a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.

NOTA 10: En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con emprendimientos y empresas de mujeres, y las disposiciones aplicables a las Mipymes, los oferentes que acrediten cualquiera de dichas condiciones podrán acreditar la experiencia mínima exigida conforme a las siguientes condiciones:
</td><td></td><td></td></tr>
</table>

ITEM	EXPERIENCIA PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
	El oferente deberá demostrar experiencia específica mediante la acreditación de contratos celebrados, ejecutados y registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP, clasificados en el código UNSPSC exigido para el presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios funerarios. Los contratos acreditados deberán encontrarse ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, y la sumatoria de los mismos deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial establecido para el proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para tal efecto, no existirá limitación respecto al número de contratos o certificaciones aportadas, siempre que los mismos cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones diferenciales únicamente serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en la presente nota y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural. Sin perjuicio de lo anterior, todos los integrantes del consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP en la clasificación exigida para el presente proceso contractual. **EXPERIENCIA PARA PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SIN SUCURSAL EN COLOMBIA** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con entidades estatales, no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes – RUP. En consecuencia, la experiencia se verificará mediante certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas. El oferente extranjero deberá acreditar experiencia específica mediante contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios funerarios. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información: ✓ Identificación del contrato. ✓ Nombre o razón social del contratante. ✓ Nombre o razón social del contratista. ✓ Objeto del contrato. ✓ Valor del contrato. ✓ Fecha de iniciación del contrato. ✓ Fecha de terminación del contrato. ✓ Porcentaje de participación, cuando el contrato haya sido ejecutado bajo figuras asociativas. ✓ Firma de la persona facultada para expedir la certificación. Cuando el valor del contrato no se encuentre expresado en SMMLV, la Entidad realizará la conversión correspondiente, tomando como referencia el salario mínimo legal mensual vigente aplicable para la fecha de celebración o ejecución del contrato, según corresponda. **NOTA 1:** Si las certificaciones aportadas incluyen varios contratos, deberán identificarse claramente los datos exigidos para cada uno de ellos. La Entidad verificará cada contrato de manera independiente. **NOTA 2:** Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos ejecutados bajo la modalidad de consorcio, unión temporal o cualquier forma asociativa, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el porcentaje de participación efectivamente ejecutado por el oferente. Para tal efecto, deberá aportarse el documento de constitución de la estructura plural donde conste el porcentaje de participación de cada integrante. **NOTA 3:** Tratándose de consorcios o uniones temporales, la experiencia podrá acreditarse con la sumatoria de la experiencia de sus integrantes conforme a sus porcentajes de participación. En todo caso, será suficiente que uno de los integrantes de la estructura plural acredite la totalidad de la experiencia mínima requerida en el presente proceso. **NOTA 4:** No podrá acumularse simultáneamente la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta. **NOTA 5:** No se aceptarán auto certificaciones. **NOTA 6:** No se tendrán en cuenta contratos en ejecución. **NOTA 7:** No se aceptarán certificaciones con tachaduras, enmendaduras, inconsistencias o información no clara que impida verificar el cumplimiento de la experiencia mínima requerida. **NOTA 8:** En los casos en que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, únicamente podrá acreditar los contratos que le hayan sido asignados dentro del respectivo proceso societario. Para ello deberá aportar certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según corresponda. **NOTA 9:** La Entidad podrá solicitar información adicional para verificar la experiencia mínima requerida y efectuar las validaciones que considere necesarias respecto de la documentación aportada.		

ITEM	EXPERIENCIA PROPONENTE	CUMPLE	NO CUMPLE
	NOTA 10: Cuando el adjudicatario sea una persona natural, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del acta de inicio, deberá informar mediante documento escrito la persona a quien otorga facultades legales de representación en eventos de fuerza mayor o caso fortuito. **NOTA 11:** En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 0287 de 2026, relativo a la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, así como a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, relacionado con emprendimientos y empresas de mujeres, y las disposiciones aplicables a las Mipymes, las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia que acrediten cualquiera de dichas condiciones podrán acreditar la experiencia mínima exigida conforme a las siguientes condiciones: El oferente extranjero deberá acreditar experiencia específica mediante contratos ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto corresponda o sea similar al objeto contractual relacionado con la prestación de servicios funerarios. La sumatoria de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al ochenta por ciento (80%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV). Para tal efecto, no existirá limitación respecto al número de contratos o certificaciones aportadas, siempre que las mismas cumplan las condiciones establecidas en el presente proceso de selección. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones diferenciales únicamente serán aplicables cuando al menos uno de sus integrantes acredite alguna de las condiciones previstas en la presente nota y tenga una participación no inferior al diez por ciento (10%) dentro de la estructura plural. Las certificaciones aportadas deberán cumplir los requisitos mínimos establecidos para la acreditación de experiencia de oferentes extranjeros dentro del presente proceso contractual. La DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias respecto de la documentación aportada, con el fin de constatar la autenticidad y contenido de la información presentada.		

EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA **SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**					
Ítem	**Cumplimiento**	**Producto**	**Fecha de entrega**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Resolución No. 0312 de 2019 “Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST”.	**Documento a entregar:** El oferente entregara certificación firmada por el representante legal de la empresa, personas Jurídica o Natural, donde se relacione: 1. Tipo de empresa o entidad, conforme al número de trabajadores. 2. Actividad económica 3. Clase de riesgo de la empresa, 4. Labor u oficios que desarrollen, especificando el número de trabajadores permanentes, clase de riesgo, labor u oficios que desarrollen.	En la presentación de la oferta		
2	La Resolución 0312 del 2019, expedida por el Ministerio de Trabajo en su artículo 23. Obligaciones del empleador o contratante establece en el párrafo 3, que los empleadores o contratantes podrán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente Resolución por parte de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, empresas de servicio temporal y en general de toda empresa o entidad que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en SST, quienes deben tener licencia en SST vigente y aprobar el curso virtual de cincuenta (50) horas en SST. En su artículo 26. Implementación definitiva del Sistema de Gestión de SST, indica que del 2020 y en adelante, en el mes de diciembre las empresas deberán:	**Documento a entregar:** El oferente entregará el formulario de evaluación de Estándares Mínimos diligenciado en el mes de diciembre del año 2025, el formulario que trata el artículo 27 de la Resolución 0312 de 2019, documento firmado por el representante legal y el profesional o especialista responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo Para la presentación del documento solicitado es necesario que en su encabezado se indique: • Nombre de la empresa. • Nombre del documento • Fecha de elaboración. • Persona que lo elabora. **Anexar** 1. Copia de la resolución licencia Seguridad y Salud en el Trabajo de la persona Responsable del Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo y quien firmo cada uno de los documentos presentados en el ítem.	En la presentación de la oferta		

	Aplicar la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de SST, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación establecido en el artículo 27 de la presente Resolución (0312 del 2019) el formulario de evaluación estándares mínimos deberá ser firmada firmado por el profesional responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el trabajo de cada uno de los consorciados, quien deberá tener licencia en Seguridad y Salud en el trabajo, vigente, (Resolución 4502 del 28 de diciembre de 2012 del Ministerio de Salud y Protección Social) y la capacitación virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo (Ministerio de trabajo Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 "curso de las 50 horas virtual en el Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo Elaborar el Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Este Plan de Mejora debe quedar aprobado por la empresa en el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST. Formular el Plan Anual del Sistema de Gestión de SST, el cual debe empezar a ser ejecutado a partir del (1°) primero de enero del año siguiente.	2. Copia de la certificación aprobación del curso de 50 y 20 horas virtual Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo expedido por alguna de las instituciones a las que hace alusión el artículo 3 de la Resolución 4927 del 23 de noviembre del 2016 del Ministerio de Trabajo, en su defecto sí este es mayor a 3 años deberá allegar el curso de 20 horas actualizado no mayor 3 años en atención a la Circular No.047 del 22/04/2025. 3. Copia del título (profesional o especialista) que lo acredite con la idoneidad para ser responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la resolución 0312 del 2019. 4. Certificación actualizada año diciembre 2025 de la ARL (Aseguradora de Riesgos Laborales) a la que se encuentra afilada la empresa (o empresas conformen el oferente plural) de la realización de los estándares mínimos parágrafo 1, artículo 28 Resolución 0312 de 2018 Ministerio de Trabajo. 5. Anexar registro anual de autoevaluación de estándares mínimos y planes de mejoramiento del SGSST reportada ante el Ministerio de Trabajo, en cumplimiento a la Circular No. 0027 del 26/02/2026, en los tiempos establecidos en dicha circular			
3	DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.	**Documento a entregar:** El oferente deberá entregar documento de compromiso, firmado por el representante legal de la empresa, a cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Entrega y obligatoriedad del porte de carnet de identificación de sus trabajadores. 2. Entrega de la planilla de afiliación, y de pago oportuno de la Seguridad Social de la totalidad de los trabajadores que se encuentren el proceso de la ejecución del contrato. 3. Verificará la realización de las inducciones de peligros priorizados identificados en donde se ejecute las actividades, lo anterior se evidencia mediante el diligenciamiento de las actas firmadas por los trabajadores que ejecuten el mismo.	En la presentación de la oferta		
1. **DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**					
Ítem	**Cumplimiento**	**Producto**	**Fecha de entrega**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	El contratista se deberá comprometerse a dar cumplimiento a los protocolos de Bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Resolución No.1447 de 2009 "Por la cual se reglamenta la prestación de los servicios de cementerios, inhumación, exhumación y cremación de cadáveres".	**Documento para entregar:** Frente a la normatividad, deberá implementar como "Riesgo priorizado el biológico", teniendo en cuenta la exposición del mismo, por lo cual deberán implementar como mínimo dentro del programa de capacitación, anexará la siguiente documentación: 1. Cronograma de capacitación. **2.** Actas de socialización.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato		
2	Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. "Prevención, preparación y respuesta ante emergencias. El empleador o contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y turnos de trabajo y todos los	**Documento para entregar:** Presenta Plan de Emergencia y Contingencia, específico de actuación para su actividad económica principal, deberá estar firmado por el representante legal y el profesional responsable de Sistema Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato		

	trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes", por lo tanto: El contratista debe presentar el plan de emergencia establecido para el momento de la eventualidad de presentarse un hecho catastrófico en su actividad económica, donde se identifique los Procedimientos Operativos Normalizados (el antes, durante y después), así mismo relacionará los canales de comunicación. Plan de Emergencia y/o Contingencia firmado por un profesional en salud ocupacional con licencia vigente. (Anexar licencia).	Allegará soportes de socialización a todo el personal que desarrollará las actividades.			
3	DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 2.2.4.6.15. Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos	**Documentos a entregar:** 1. Matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos ocupacionales por cada centro de trabajo y contemplando los cargos y actividades. Todos los documentos deben estar aprobados y firmados por el Profesional o Especialista en SST, anexando licencia SST vigente, curso de 50 horas SGSST y sí este es mayor a 3 años anexará el curso de 20 horas SGSST.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato Actualizar de acuerdo a la materialización de los peligros durante la vigencia del contrato		
4	DECRETO 1072 DE 2015 "CAPÍTULO 6. SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Artículo 2.2.4.6.24. Medidas de prevención y control.	**Documentos a entregar:** 1. Matriz de Elementos de Protección Personal, de acuerdo a la identificación de los peligros y valoración de los riesgos, contemplando frecuencia de entrega. 2. Registro de entrega de EPP teniendo en cuenta la matriz. 3. Registro de capacitación de uso adecuado EPP. Todos los documentos deben estar aprobados y firmados por el Profesional o Especialista en SST, anexando licencia SST vigente, curso de 50 horas SGSST y sí este es mayor a 3 años anexará el curso de 20 horas SGSST no mayor a 3 años Circular 047 del 22/04/2025	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. Se realiza con base al personal asignado al presente objeto del contrato.		
5	Decreto 1072 de 2015. El contratista deberá entregar al supervisor del contrato copia de la planilla y pago de la seguridad social de los trabajadores que realicen labores en los puntos de servicio de la Dirección de Bienestar Social y Familia que evidencie que está al día con la Seguridad Social.	**Documento a entregar:** Presentación actualizada de la Planilla Integrada de liquidación de Aportes (Pila)	Durante la Ejecución del contrato, en un primer momento 30 días hábiles posteriores al inicio, posteriormente los primeros 5 días hábiles del mes.		
6	El contratista deberá cumplir con lo establecido en: •Ley 2050 de 2020 "Por medio de la cual se modifica y adiciona la ley 1503 de 2011 y se dictan otras disposiciones en Seguridad Vial y Tránsito". •Ley 2251 del 2022 "Por la cual se dictan normas para el diseño e implementación de la política de seguridad vial con enfoque de sistema seguro y se dictan otras disposiciones".	**Documento a entregar:** 1. Plan Estratégico de Seguridad Vial, debe ser firmado por el representante legal y el responsable del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el trabajo del oferente o consorciados. 2. Copia del Certificado de revisión técnico-mecánica. 3. Copia del SOAT 4. Copia licencia de conducción 5. Soportes de consulta en donde los conductores no presenten multas, en el caso de que se presente deberá presentar el paz y salvo.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato		

	• Decreto No. 1252 de 2021 " Por el cual se modifica el literal a del artículo 2.3.2.1 del Título 2 de la Parte 3 del Li-bro 2 y se sustituye el Capítulo 3 del Título 2 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1079 de 2015, único Reglamentario del Sector Transporte, en lo relacionado con los Planes Estratégicos de Seguridad Vial". • Resolución No. 0312 de 2019 "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST" artículo 32 "Plan Estratégico de Seguridad Vial". • Resolución No. 202230400040595 de 2022 "Por la cual se adopta la metodología para el diseño. implementación y verificación de los Planes Estratégicos de Seguridad Vial y se dictan otras disposiciones".	Nota: anexar los documentos actualizados de cada uno los vehículos y del personal con los que prestan el servicio.			
7	**Decreto 1072 de 2015 ARTÍCULO 2.2.4.6.11. Capacitación en seguridad y salud en el trabajo - SST.**	**Plan de Capacitación:** El contratista entregará al supervisor del contrato el cronograma de capacitación, en donde se contemplará las temáticas tales como: los cinco momentos de lavado de manos, seguridad y salud en el trabajo, identificación de peligros, reporte de accidente, incidentes y enfermedades laborales, entre otros. **Documentos a entregar** 1. Cronograma de Capacitaciones. 2. Actas de capacitación donde se evidencie el cumplimiento del mismo.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. De manera mensual el contratista entregará informe de capacitación frente al SST.		
8	**EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR, DENTRO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE TANATOPRAXIA COMO MÍNIMO LOS SIGUIENTES REQUERIMIENTOS FRENTE AL SGSST**				
	Exámenes ocupacionales De acuerdo con la Resolución No. 1843 de 2025 del Ministerio de Trabajo "Por la cual se regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales, y se dictan otras disposiciones". Adicionalmente, el empleador deberá ordenar la realización de otro tipo de evaluaciones médicas ocupacionales, tales como post – incapacidad o por reintegro, para identificar condiciones de salud que puedan verse agravadas o que puedan interferir en la labor o afectar a terceros, debido a situaciones particulares".	**Documentos a entregar:** Adjuntará documento comprometiéndose a la realización de exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos, cambio de ocupación y así mismo el cumplimiento de aptitud médica para la realización de actividades del presente objeto del contrato, del personal que participe de manera activa.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato.		
	Esquema de Vacunación: El contratista de acuerdo con las especificaciones técnicas normativas anexará el esquema de vacunación de los trabajadores que intervengan en la presentación del servicio a la institución.	**Documentos a entregar:** Adjuntará esquema de vacunación de los trabajadores que intervengan en la prestación del servicio.	Un mes posterior de dar inicio al presente contrato. Actualizar los documentos a los que haya lugar durante la vigencia del contrato		
2. PRESENTACION INFORME FINAL					
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Documentos que deberán ser entregados en el informe final					

Ítem	Cumplimiento	Producto	Fecha de entrega	CUMPLE	NO CUMPLE
1	El contratista, deberá dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Decreto 1072 del 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo "Artículo 2.2.4.6.1 Objeto de aplicación. El presente capítulo tiene por objeto definir las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SGSST" Que en el numeral 11 del artículo 2.2.4.6.8. "*Integración: El empleador debe involucrar los aspectos de SGSST, al conjunto de sistema de gestión, procesos, procedimientos y decisiones en la empresa"*	El contratista realizará informe frente a la ejecución de actividades desarrolladas en el presente contrato, documento debe ser firmado por el representante legal y el Profesional o Especialista SST.	Se debe entregar al supervisor para que sea anexando en el informe final.		

CONDICIONES SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL
REQUISITOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACIÓN
(Comunicación oficial No GS-2026- 009199 -DIBIE)

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA			
ITEM	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
1	Garantizar y dar cumplimiento a todos los requisitos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente (licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican), para las instalaciones, bienes y servicios mediante los cuales se realiza la ejecución de la prestación del objeto del contrato a nivel nacional y para la repatriación de cuerpos, de acuerdo a las condiciones técnicas señaladas. Respecto a los convenios, alianzas o tercerización de algunos servicios que se realicen con otras funerarias o empresas para cumplir con la prestación del objeto del contrato a nivel nacional e internacional, es responsabilidad directa del Contratista. **Productos:** • **<u>Para la presentación de la oferta, allegar documento firmado por el representante legal,</u>** en el cual se certifica el cumplimiento a todos los requisitos y normatividad legal ambiental y sanitaria vigente a nivel nacional y para la repatriación de cuerpos, para los servicios señalados en la prestación del objeto del contrato (transporte del cuerpo, tanatopraxia, tanatoestética, velación, inhumación, cremación y cenizario). Para lo cual, en dicho certificado se debe acreditar que, para las licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican, de acuerdo a la normatividad ambiental y sanitaria vigente, también se garantiza el cumplimiento de contar como mínimo con los siguientes soportes documentales para cada uno de los servicios a prestar, así: **<u>Traslados del cuerpo (Lugar de fallecimiento hasta destino final)</u>** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente de cada uno de los vehículos y carrozas fúnebres con los que se prestará el servicio, emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2 Permiso de Vertimientos vigente del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3 Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4 Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 5 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo. **<u>Tanatopraxia y tanatoestética</u>** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2 Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3 Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4 Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 5 Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente. 6 Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados. 7 Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá) **<u>Servicio de Velación</u>** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. **<u>Inhumación – Cementerio</u>** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción.		

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA			
ITEM	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	Cremación – Hornos crematorios 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2. Permiso de Emisiones vigente 3. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 4. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 5. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 6. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente. 7. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados. 8. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá) **Cenizario (lugar final)** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. • **Durante la ejecución del contrato, a los diez (10) días de inicio del contrato,** el Contratista debe presentar al Supervisor del contrato un formato o lista de chequeo, la cual se va a implementar para registrar el cumplimiento a los requerimientos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente (licencias, permisos y demás conceptos o autorizaciones que aplican) para las instalaciones en las cuales se ejecutaran los servicios señalados en la prestación del objeto del contrato (transporte del cuerpo, tanatopraxia, tanatoestética, velación, inhumación, cremación y cenizario). Este formato o lista de chequeo se debe diseñar y aplicar para cada persona fallecida por cada servicio prestado, por lo que la información mínima a registrar será la siguiente: **Traslados del cuerpo (Lugar de fallecimiento hasta destino final)** 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente de cada uno de los vehículos y carrozas fúnebres con los que se prestará el servicio, emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2. Permiso de Vertimientos vigente del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá) 5. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción, del establecimiento donde se realiza el lavado de los vehículos del traslado del cuerpo. 6. El soporte que tenga establecido la autoridad sanitaria de la jurisdicción (aplica para traslados por medio aéreo y fluvial) **Tanatopraxia y tanatoestética** 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2. Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 3. Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 4. Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá). 5. Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente. 6. Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados. 7. Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá) **Servicio de Velación** 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. **Inhumación – Cementerio** 1. Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. **Cremación – Hornos crematorios** 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. 2 Permiso de Emisiones vigente. 3 Permiso de Vertimientos vigente (aplica si el vertimiento se realiza a cuerpo de agua superficial, suelo o el mar). 4 Registro y cargue vigente ante el prestador del servicio de alcantarillado de la jurisdicción (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado). 5 Registro de Vertimientos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica si el vertimiento se realiza al sistema de alcantarillado en la Ciudad de Bogotá). 6 Plan de Gestión Integral de Residuos peligrosos – PGIRs vigente. 7 Copia de las licencias ambientales del transportista y de la planta de tratamiento autorizada por la autoridad ambiental para el manejo y disposición final segura de los residuos peligrosos generados. 8 Registro de Generador de Residuos Peligrosos emitido por la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA (aplica para instalaciones ubicadas en la ciudad de Bogotá)		

CONDICIONES DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL - SGA			
ITEM	**REQUERIMIENTO**	**CUMPLE**	**NO CUMPLE**
	Cenizario (lugar final) 1 Concepto sanitario FAVORABLE vigente emitido por la autoridad sanitaria de la jurisdicción. • **Durante la ejecución del contrato, Mensualmente y para la facturación,** El Contratista presentará al supervisor del contrato, el formato o lista chequeo debidamente diligenciado por cada persona fallecida, de acuerdo a los servicios prestados (traslado del cuerpo, Tanatopraxia y tanatoestética, Servicio de Velación, Inhumación – Cementerio, Cremación – Hornos crematorios, Cenizario (lugar final)). En la cual se registre el cumplimiento a las condiciones ambientales y sanitarias solicitadas. La supervisión del contrato asignada, podrá requerir de manera aleatoria, de acuerdo a los servicios prestados y facturados, los soportes mínimos documentales establecidos para el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la normatividad legal ambiental y sanitaria vigente. De igual manera podrá realizar las visitas de seguimiento a las instalaciones en las que se presten los servicios; podrá pedir apoyo de verificación del cumplimiento de las mismas a las autoridades ambientales y sanitarias de la jurisdicción y las demás que considere pertinentes que le permitan validar el cumplimiento a las condiciones ambientales y sanitarias que estén en el marco de ejecución del contrato. De lo cual, el Contratista está en la obligación de atender cada una de solicitudes realizadas por la supervisión en el menor tiempo posible. Para las instalaciones donde se preste el servicio a través de convenios, alianzas o tercerización con otras funerarias o empresas, es responsabilidad directa del Contratista.		
2	Garantizar que en la procedencia, procesos de fabricación y transformación, transporte y comercialización de los elementos a suministrar para el cumplimiento del objeto del contrato (ataúd – cofres, cinta carroza, bolsa de recuperación de cadáveres, conjunto de recordatorio, carteleras, pabellón nacional, lápida bóveda o cenizario, urnas para cenizas, demás) se ha dado cumplimiento a todos los requisitos legales ambientales y sanitarios vigentes que aplican para cada uno; en donde para estos elementos, no se utilizaron o contienen sustancias químicas, tóxicas y/o corrosivas peligrosas o irritantes, que haya o puedan impactar negativamente el entorno, los recursos naturales, la capa de ozono o genere riesgos a la salud humana. Para los elementos que son fabricados o contiene madera, también se debe dar cumplimiento a los lineamientos establecidos en el "Pacto Intersectorial por la Madera Legal en Colombia", respecto a la procedencia, manejo y requerimientos para la madera. **Productos:** • **Para la presentación de la oferta, allegar documento firmado por el representante legal,** que manifieste el compromiso de dar cumplimiento a los requerimientos y características establecidos para los elementos a suministrar el cumplimiento del objeto del contrato. • **Durante la ejecución del contrato, a los diez (10) días de inicio del contrato,** el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato las fichas técnicas de los elementos que se van a suministrar, evidenciando las características, composición y medidas establecidas. • **Durante la ejecución del contrato, Mensualmente,** el Contratista deberá presentar al supervisor del contrato ✓ Informe que relacione las cantidades de los elementos suministrados y relación frente a las fichas técnicas presentadas en el inicio del contrato. ✓ Informe que relacione los salvo conducto de movilización de los productos de transformación primaria con los que se hayan fabricado los elementos que contienen madera, suministrados de acuerdo a los servicios prestados y facturados; conforme lo establecido en las Resoluciones 1909 del 14/09/20217 y 0081 de 19/01/2018; así como se debe anexar copia(s) de los mismos. **NOTA:** En el evento, que, por disponibilidad del mercado, cambio de fabricante, cambio de lote los productos que apliquen u otras situaciones se cambie alguno de los elementos, se deberá volver a presentar las fichas técnicas que correspondan.		

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Directora de Bienestar Social y Familia

CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxx
Cedula de Ciudadania No. xxxxxxxx de xxxxxxxx
Representante Legal de la xxxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxxxxxx

ANEXO 3
"PROPUESTA ECONÓMICA"

DIRECCIÓN DE BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DE LA POLICÍA NACIONAL

Director de Bienestar Social y Familia

CONTRATISTA

xxxxxxxxxxxxxxxx
Cedula de Ciudadania No.CC xxxxxxxx de xxxxxxxx
Representante Legal de la xxxxxxxxxxxxx NIT: xxxxxxxxxxxxxxxx